

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., (ESSA) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS LIC. LORENA KUMATE ROGERS Y POR LA OTRA EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C. (SINDICATO) REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO, LUÍS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, ASÍ COMO LA COMISIÓN REVISORA INTEGRADA POR LOS CC. FRANCISCO XAVIER TALAMANTES ROMERO, BALDOMERO JUÁREZ AVALOS, MARCO AURELIO ÁNGEL GARCÍA, JUAN GÓMEZ FUENTES, LUIS ANTONIO ZUÑIGA ALCALÁ, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ MIRANDA, JOSE RICARDO NIETO VERDUGO, LUIS EDUARDO MEXA, ANGELO DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL ZAZUETA VILLAVICENCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

14 OCT 2022

- DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA
- 1.- Declara el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que representa el interés profesional de los trabajadores al servicio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., de tierra y transporte marítimo, en Guerrero Negro B.C.S. e Isla de Cedros B.C. respectivamente, por lo que para la revisión se han distinguido dos secciones, una que aglutine a los trabajadores de tierra y otra de transporte marítimo, por lo que es necesario la aclaración en la negociación colectiva a efecto de atender las necesidades del personal que integra cada sección, elaborando, al efecto convenios que contienen los acuerdos para cada grupo.
 - 2.- Declara Exportadora de Sal, S.A. de C.V., que reconoce la modalidad de organización sindical que el Sindicato contratante ha adoptado, por lo que acepta continuar con las negociaciones de revisión de las normas de trabajo colectivas bajo las modalidades de secciones o grupos de trabajadores que ha venido operando y que se haga la debida distinción de los acuerdos para cada uno.
 - 3.- Declaran ambas partes que en el presente convenio se haga constar las negociaciones relativas a ambas secciones de trabajadores y que se refieran a los anexos que contienen los acuerdos llegados, particularizando, si se refieren a ambas o a una sola de las secciones.

CLÁUSULAS

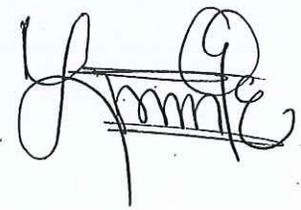
PRIMERA.- Para los efectos legales correspondientes los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- La empresa conviene en incrementar el Tabulador de salarios que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo a partir del 12 de octubre de 2022, en un 3.7 % (Tres punto siete por ciento), en los términos del **Anexo 1** respectivo del presente convenio que forma parte integrante del mismo, con las correspondientes repercusiones en las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo.



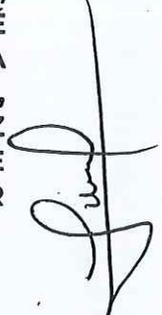






















TERCERA.- Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2022-2024) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado a los acuerdos establecidos en el **Anexo 2 y Anexo 3** con relación a los cambios de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente aplicable para la sección de tierra y sección de Transporte Marítimo respectivamente.

CUARTA.- Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2022-2024) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado a los acuerdos establecidos en al **Anexo 4 Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7 y Anexo 8** con relación al convenios aplicables al personal de la sección tierra de los centros de trabajo de Guerrero Negro, BCS e Isla de Cedros, B.C., así como el **Anexo 9** para la sección de Transporte Marítimo.

QUINTA.- Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2022-2024) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado a los acuerdos establecidos en al **Anexo 10** respecto a los Criterios para disfrute de vacaciones.

SEXTA.- Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2022-2024) que rigen las relaciones obrero-patronales designan para que se integren al expediente el presente convenio ante la autoridad registral, por ESSA, a los Licenciados Carlos Javier García Felix y Fernando Almada Felix indistintamente, y por el SINDICATO a la Lic. Claudia Alvarado Salmerón.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan una vez aprobada la consulta a los trabajadores en términos del artículo 390 ter de la Ley Federal del Trabajo dar por concluida la revisión contractual 2022, en los términos pactados en este convenio y los anexos que forman parte integral del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio se firma por quintuplicado en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre de 2022.

**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

Handwritten signatures and initials:
LK
NU
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin:
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

POR LA EMPRESA
Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas



Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

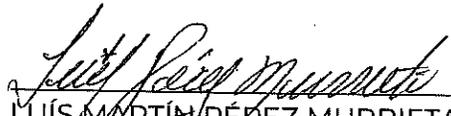


**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

**POR EL SINDICATO INDUSTRIAL DE
TRABAJADORES,
MARINEROS,
MAQUINISTAS,
CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS
DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C.**



LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN REVISORA



**C. FRANCISCO XAVIER TALAMANTES
ROMERO**



C. BALDOMERO JUAREZ AVALOS



C. MARCO AURELIO ANGEL GARCIA



C. JUAN GOMEZ FUENTES



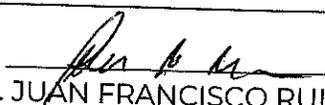
C. LUIS ANTONIO ZUÑIGA ACALA



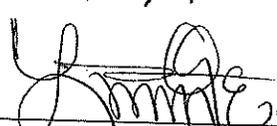
CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

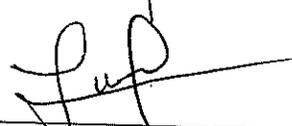
14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"


C. JUAN FRANCISCO RUIZ MIRANDA


C. JOSÉ RICARDO NIETO VERDUGO

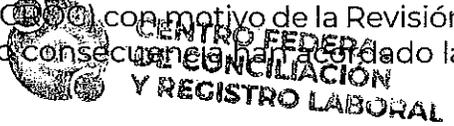

C. LUIS EDUARDO MEZA ARCE


C. JULIAN JAVIER ZAZUETA
VILLAVICENCO

LF

ANEXO 1

Convenio que celebran por una parte la empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y por la otra el Sindicato Industrial de Trabajadores, Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (SITC) con motivo de la Revisión Integral al Contrato Colectivo de Trabajo 2022 y como consecuencia del acuerdo la siguiente:



CLÁUSULA:

14 OCT 2022

Única. - De conformidad con la solicitud de Revisión al Contrato Colectivo de Trabajo con fundamento en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, la empresa conviene en aumentar los salarios tabulados en un **3.7%** (Tres puntos siete por ciento), incremento que tiene vigencia a partir del 12 de octubre de 2022 y hasta el 11 de octubre de 2023.



**Tabulador aplicable a la Sección Tierra
648 trabajadores (as) de base con carácter permanente en activo**

CATEGORÍA	SUELDO TABULADO DIARIO
Técnico Operario Certificado	\$722.80
Técnico Operario Especial "A"	\$678.10
Técnico Operario Especial "B"	\$622.14
Técnico Operario 1 "A"	\$611.63
Técnico Operario 1 "B"	\$588.88
Técnico Operario 1 "C"	\$571.69
Técnico Operario 2	\$486.26
Técnico Operario 3	\$463.95
Técnico Operario 4	\$431.59
Técnico Operario 5	\$402.63
Técnico Operario 6	\$325.32
Auxiliar	\$393.31
Auxiliar "A"	\$341.53

**Tabulador aplicable a la Sección de Transporte Marítimo
43 trabajadores de base con carácter permanente en activo**

CATEGORÍA	SUELDO TABULADO DIARIO
Primer Motorista	\$504.05
Segundo Motorista	\$492.88
Contra maestre	\$444.47
Timonel	\$399.17
Cocinero	\$410.76
Marinero	\$395.38

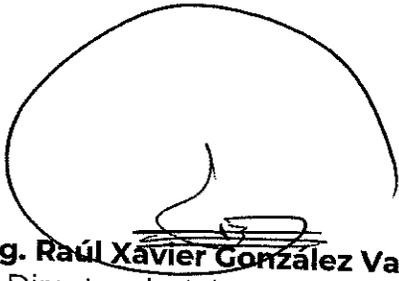
UK

ANEXO 1

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcance manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada a 12 de octubre de 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas



Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

Anexo 2

Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2022-2024) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado al siguiente acuerdo con relación a los cambios de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente:

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar el **Capítulo I** de las **Definiciones**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Se agrega **inciso n) Dependientes económicos**: El o la cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, los hijos menores de edad hasta los 16 años, los hijos mayores de 17 años y hasta la edad de 25 años que se encuentren estudiando en escuelas del Sistema Educativo Nacional, previa entrega de la constancia de estudios emitida por su escuela y los hijos con alguna discapacidad calificada por el IMSS, **los hijos deben estar registrados en el departamento de Recursos Humanos y el departamento de la documentación oficial que acredite dicho parentesco.**"

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 2: RELACIONES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "de 12 de octubre de 2020 se cambia a 12 de octubre de 2022".

14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 18: DERECHOS DE ANTIGÜEDAD Y ESCALAFÓN**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "**DERECHOS DE ANTIGÜEDAD Y ESCALAFÓN.** - De acuerdo con la Ley, los derechos de antigüedad y escalafón son propiedad individual de los trabajadores, por lo tanto, serán absolutamente inviolables por parte de la Empresa, del Sindicato y de los trabajadores mismos, según lo estipulado en el Contrato. La antigüedad de los trabajadores con la Empresa se contará desde la fecha y hora en que el trabajador empiece a prestar sus servicios en la misma como trabajador de planta.

La Empresa reconocerá al personal de planta, al momento de retirarse de La Empresa en los términos de las cláusulas 52 C) Fallecimiento, 52 e) Incapacidad Parcial Permanente, 56.- Incapacidad Total Permanente y 57.- Sistemas de Retiro, el 100% de los días efectivos que hayan laborado con carácter de eventual convertidos en años y meses completos, para ello se realizará una búsqueda exhaustiva en los registros que se resguardan en el área de Recursos Humanos y se entregará la información en un plazo máximo de 20 días al Sindicato para su revisión y validación previo a la fecha de liquidación.

Los años y meses de antigüedad que se reconozcan, serán finiquitados de acuerdo con el beneficio de días por año establecidos en la cláusula 57 inciso A) o B) de este contrato, según corresponda al trabajador al momento del retiro.

Para el pago de la prima de antigüedad, la Empresa reconocerá al personal, al momento de retirarse de La Empresa, los días efectivos que hayan laborado con carácter de eventual convertidos en años y meses completos al personal que cuente con 15 años o más de planta al momento de retirarse de la empresa de conformidad con la siguiente tabla:

Antigüedad de planta (años)	% reconocimiento
15	75%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



14 OCT 2022

16	80%
17	85%
18	90%
19	95%
20 o más	100%

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

Se pagará por cada año y mes reconocido la prima de antigüedad con salario tabulado.

Para aquellos casos en los que personal ingresó a laborar antes del inicio de operaciones de las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guerrero Negro B.C.S. e Isla de Cedros, B. C., en los años 1980 y 1982 respectivamente, la Empresa y Sindicato se reunirán para determinar el tiempo a reconocer.

Este procedimiento se aplicará al personal de la sección de transporte marítimo.

Lo anterior no aplicará en caso de rescisión de contrato."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 23: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Se modifica el monto para el pago a instructores internos de capacitación conviniendo un monto fijo para Guerrero Negro, B.C.S. de \$518.61 (Quinientos Dieciocho Pesos 61/100 M.N.) y para Isla de Cedros, B.C. \$781.02 (Setecientos Ochenta y Un Pesos 02/100 M.N.)"

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 24: MOVILIZACIONES DE PERSONAL**, para quedar en los siguientes términos: "Inciso a) Se modifica el monto de pago para el trabajador movilizado para establecer un monto fijo para Guerrero Negro, B.C.S. y para Isla de Cedros, B.C. de \$1,815.14 (Mil Ochocientos Quince Pesos 14/100 M.N.) diarios.

Inciso e) Se incrementa de \$1,650.00 a \$1,700.00 (Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.) diarios."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 31: PRIMA DOMINICAL**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Se incrementa de 89% a 89.50% (ochenta y nueve punto cincuenta) la prima dominical."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 36: PAGO DE DÍAS ADICIONALES Y AYUDA ANUAL PARA DESPENSA**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Inciso a) Se incrementa de 42 a 43 los días de salario pagados, pero no disfrutados.

Inciso b) Se incrementa el monto del bono de ayuda anual para despensa establecido de \$6,145.00 a \$6,614.00 (Seis Mil Seiscientos Catorce Pesos 00/100 M.N.) por el primer año y se incrementa de \$6,391.00 a \$6,845.00 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por el segundo año.

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 38: PERDIDA DE FAMILIARES Y ALUMBRAMIENTO DE ESPOSA**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos:

"Inciso a)

Guerrero Negro

Anexo 2

- Perdida de familiares fallecidos en B.C.
Se incrementan de 51 a 52 (Cincuenta y Dos) los días de salario de la categoría de Auxiliar.
- Perdida de familiares fallecidos fuera de B.C.
Se incrementan de 199 a 200 (Doscientos) los días de salario de la categoría de Auxiliar.



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

Isla de Cedros

- Perdida de familiares fallecidos en B.C.
Se incrementan de 213 a 214 (Doscientos Catorce) los días de salario de la categoría de Auxiliar.
- Perdida de familiares fallecidos fuera de B.C.
Se incrementan de 265 a 266 (Doscientos Sesenta y Seis) los días de salario de la categoría de Auxiliar."

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 42: AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Guerrero Negro

Se incrementa de \$12,391.50 a \$12,825.00 (Doce Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) mensuales para actividades sociales y de \$18,404.00 a \$19,048.00 (Diecinueve Mil Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) para actividades deportivas en forma anual.

Se incrementa de \$42,531.50 a \$48,421.00 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.) para el primer año y de \$46,784.00 a \$50,115.00 (Cincuenta Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M.N.) para el segundo año para adquisición de artículos deportivos.

Isla de Cedros

Se incrementa de \$7,765.00 a \$8,036.00 (Ocho Mil Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.) mensuales para actividades sociales y de \$9,560.00 a \$9,894.00 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) anuales para actividades deportivas.

Se incrementa de \$27,425.00 a \$31,222.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.) para el primer año y de \$30,167.00 a \$32,314.00 (Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce Pesos 00/100 M.N.) para el segundo año para adquisición de artículos deportivos."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 48: ROPA Y CALZADO DE TRABAJO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Se modifica cuadro de dotaciones de ropa y calzado de trabajo actualizada en el mes de marzo de 2022."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 52: SUBROGACIONES DEL IMSS, FALLECIMIENTO, TRASLADO DE CADAVER E INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE DEL TRABAJADOR**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en

Anexo 2



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE NOMINACIÓN
COLECTIVA "B"

los siguientes términos: **"Inciso b) punto 1 Zapatos ortopedicos. - Se incrementa de \$952.00 a \$985.00 (Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)"**

Inciso b) punto 2 Lentes Graduados. - Se incrementa el monto de ayuda de \$9,215.00 a \$9,530.00 (Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) de la vigencia del contrato.

Inciso c) Indemnización por Fallecimiento. - Se incrementa de 129 a 130 (Ciento Treinta) días de salario tabulado por cada año de servicio y de 477 a 478 (Cuatrocientos Setenta y Ocho) días de salario tabulado por única vez.

Inciso d) Traslado de Cadáver. - se incrementa la ayuda de gastos de \$10,607.00 a \$10,970.00 (Diez Mil Novecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.).

Inciso e) Indemnización por Incapacidad Parcial Permanente. - Se incrementa de 344 a 345 (Trescientos Cuarenta y Cinco) días de salario tabulado por única vez y de 74 a 75 (Setenta y Cinco) días de salario tabulado por año de servicio."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 56: INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: **"Se incrementa de 454.50 a 455.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Punto Cincuenta) días por única vez y de 103.50 a 104.50 (Ciento Cuatro Punto Cincuenta) días de salario por año."**

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 57: SISTEMAS DE RETIRO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: **"Inciso a) Retiro Voluntario. - Se incrementa de 90 a 91 (Noventa y Un) días de salario tabulado por cada año de servicios y de 150 a 151 (Ciento Cincuenta y Un) días de salario por única vez."**

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 63: AYUDA PARA GASTOS DE OFICINA DEL SINDICATO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: **"La ayuda para gastos de oficina del Sindicato Salinero se incrementa de \$6,621.00 a \$6,852.00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) para Guerrero Negro y de \$4,855.00 a \$5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) para Isla de Cedros."**

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 64: AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIALES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos:

"Festejo Primero de mayo. - Se incrementa de \$19,120.00 a \$19,789.00 (Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) para Guerrero Negro y de \$9,667.00 a \$10,005.00 (Diez Mil Cinco Pesos 00/100 M.N.) para Isla de Cedros.

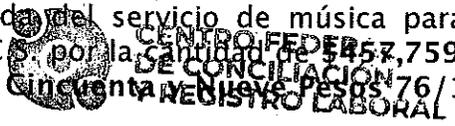
Celebración 21 de octubre (Gro. Negro). - Se incrementa de \$53,827.00 a \$55,711.00 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once Pesos 00/100 M.N.)

Se establece un monto fijo para el pago de ayuda del servicio de música para la celebración del 21 de octubre en Guerrero Negro, B.C.S. por la cantidad de **\$788,114.33 (Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Catorce Pesos 33/100 M.N.)**

Anexo 2

Se establece un monto fijo para el pago de ayuda del servicio de música para la celebración del 01 de mayo en Isla de Cedros, B.C. por la cantidad de \$1,186,890.06 (Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa Pesos 06/100 M.N.)

Se establece un monto fijo para el pago de ayuda del servicio de música para la celebración del 10 de mayo en Guerrero Negro, B.C. por la cantidad de \$457,759.76 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 76/100 M.N.)



Ayuda Música Festejo 10 de Mayo (Isla de Cedros). - Se incrementa la cantidad de \$149,933.00 a \$170,698.00 (Ciento Setenta Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) para el primer año y de \$164,926.00 a \$176,672.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) para el segundo año.

Ayuda Mantenimiento Clínica y Pago Asesorías Médicas. - Se incrementa de \$622,239.00 a \$644,017.00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Diecisiete Pesos 00/100 M.N.).

Apoyo mensual para pago a operador de antena parabólica en Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C. - Se incrementa de \$997.00 a \$1,032.00 (Mil Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Apoyo mensual para pago al cartero en Isla de Cedros, B.C. - Se incrementa de \$660.00 a \$683.00 (Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 70: AGUINALDO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "La Empresa dará el 15 de diciembre de cada año, a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, el equivalente a **80** días de salario tabulado por concepto de aguinaldo.

Para el personal que realiza labores durante el año con una categoría superior, se le cubrirá con el salario que le corresponde a dicha categoría y en forma proporcional al tiempo laborado.

La Empresa está de acuerdo en otorgar un anticipo a cuenta de aguinaldo por única ocasión durante el ejercicio fiscal, al personal de planta en activo que tenga una necesidad importante de salud de él o de sus dependientes económicos registrados en el departamento de recursos humanos.

El monto del préstamo se definirá de acuerdo con la categoría y capacidad de pago del personal para garantizar que el préstamo quede liquidado durante el mismo ejercicio fiscal en el que se otorga dicho anticipo, de acuerdo a los montos siguientes:

CATEGORÍA	MONTO MÁXIMO DE ANTICIPO
De Auxiliar "A" hasta Técnico Operario 2	\$20,000.00
De Técnico Operario 1 "C" hasta Técnico Operario Certificado	\$25,000.00

Handwritten signature: Luis Reyes M...

Handwritten mark



14 OCT 2022

Asimismo, el personal tendrá el compromiso de anticipar este anticipo." **DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 71: AYUDA POR SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y PASAJES DE AVIÓN**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "**CLÁUSULA 71: AYUDA PARA TRANSPORTE Y POR SITUACIÓN GEOGRÁFICA.** - La Empresa entregará a cada trabajador(a) que preste sus servicios en Punta Morro Redondo, Isla de Cedros, B.C., conjuntamente con el pago de sus vacaciones, la cantidad de **\$2,345.00 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** como ayuda por situación geográfica, por el primer y segundo año de la vigencia del contrato.

Asimismo, le otorgará al trabajador(a) por cada año de servicio como ayuda para transporte, el importe del costo total de dos pasajes de Isla de Cedros a Ensenada BC. y viceversa con base a la tarifa que se encuentre vigente al momento en que solicite el pago al departamento de Recursos Humanos.

Adicional a lo indicado en el párrafo anterior, la Empresa otorgará las siguientes ayudas para transporte si se cumplen con las condiciones que se indican a continuación:

Cuando el trabajador(a) tenga dependientes económicos, debidamente registrados en el departamento de Recursos Humanos de la Empresa, se le otorgará ayuda de transporte adicional por la cantidad total del costo de dos pasajes redondos de Isla de Cedros a Ensenada BC.

En el caso del personal soltero que no tenga registrado dependientes económicos en el departamento de Recursos Humanos, se le podrá otorgar la ayuda para el transporte de sus padres que residan en Isla de Cedros, quienes deberán estar registrados en el departamento de Recursos Humanos, acordándose que se le pagará independientemente de la ayuda que le corresponde para él, una ayuda adicional por la cantidad total del costo de dos pasajes redondos de Isla de Cedros a Ensenada BC.

Con independencia de lo anterior, a partir de los 10 años de antigüedad, se le pagará una ayuda adicional para transporte por el monto del costo de dos pasajes redondos.

Se aclara que, para efecto del pago de esta ayuda de traslado, el monto que se liquidará será el costo total con impuesto que tenga vigente la aerolínea al momento en que el personal solicite el pago, el cual, se realizará vía nómina."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 74: VIÁTICOS A SINDICATO SALINERO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "**La Empresa otorgará por concepto de viáticos, la cantidad de: \$2,759.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)** diarios por el primer año y **\$2,855.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 0/100 M.N.)** por el segundo año de vigencia, en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera la presencia de los representantes del Comité Ejecutivo del Sindicato, que no deberán de ser más de dos, para solucionar problemas de relaciones obrero-patronales en la Ciudad de México, el tiempo necesario para resolver el conflicto, y además les pagará los boletos de avión viaje redondo, Guerrero Negro, B.C.S.-Ciudad de México.



- b) Para el caso de la revisión integral, así como de la revisión salarial del Contrato Colectivo, se pagarán a la comisión revisora del Sindicato, integrada por hasta siete personas, su salario tabulado más los viáticos indicados, hasta en tanto dure la revisión planteada.

En ambos casos los comisionados tendrán que acreditar sus gastos por las cantidades antes indicadas, entregando a la Empresa los boletos de avión y las facturas, que reúnan los requisitos fiscales vigentes, correspondientes de acuerdo con las políticas de comprobación de viáticos de la Empresa, completando el remanente hasta el total de las cantidades a que se refiere la cláusula, con un recibo otorgado por el Sindicato y firmado por las personas autorizadas para el efecto.

Con el objeto de cubrir los gastos que necesariamente se generan por los representantes y comisionados cuando éstos se trasladan a las ciudades de Ensenada, B.C. y México, D.F. para llevar a cabo las pláticas de negociación para la actualización del tabulador y del contrato colectivo de trabajo, la Empresa cubrirá un pago complementario de viáticos de \$41,591.00 para cada uno de ellos, que se pagará vía nomina en el periodo 39.

Las revisiones integrales y salariales del Contrato Colectivo se llevarán cabo en la Ciudad y Puerto de Ensenada, Baja California o en la sede que ambas partes acuerden a partir del 18 de septiembre de cada año."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 77: SEGURO DE VIDA**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Se incrementa partir de la próxima vigencia de la póliza el monto del seguro de vida de \$457,411.50 00 a la cantidad de **\$467,000.00** por muerte natural y de \$914,823.00 a la cantidad de **\$934,000.00** por muerte accidental."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 78: EXÁMENES MÉDICOS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Se incrementa el monto de \$2,669,928.00 para el año 2021 para actualizarse a la cantidad de **\$2,901,543.00 (Dos Millones Novecientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** para el año 2023 y se incrementa de \$2,803,424.00 para el año 2022 para actualizarse a la cantidad de **\$3,003,097.00 (Tres Millones Tres Mil Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.)** para el año 2024."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 80: LA EMPRESA CONCEDE LOS SIGUIENTES BONOS, RECONOCIMIENTOS Y PAGOS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos:

"**Inciso a) Bono de Asistencia.** - Se incrementa de \$1,176.00 a la cantidad de **\$1,265.00 (Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** por el primer año y de \$1,223.00 a **\$1,309.00 (Mil Trescientos Nueve Pesos 00/100 M.N.)** por el segundo año.

Inciso c) Bono Semanal de Puntualidad. - Se establece el pago en monto fijo para Guerrero Negro, B.C.S. **\$715.68 (Setecientos Quince Pesos 68/100 M.N.)** y para Isla de Cedros, B.C. **\$1,041.36 (Un Mil Cuarenta y Un Pesos 36/100 M.N.)**.

Inciso d) Ayuda para Agua y Electricidad. - Se incrementa de \$145.00 a la cantidad de **\$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** el pago de agua en Guerrero



14 OCT 2022

Negro y de \$212.00 a la cantidad de \$219.00 (Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.) para el pago de electricidad en Isla de Cedros. DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

Inciso e) bono por carga de sal de mesa / por cada mil toneladas. – se incrementa de \$190.00 a la cantidad de \$196.50 (Ciento Noventa y Seis Pesos 50/100 M.N.).

Inciso f) Colaborador Destacado. – Se establece el pago en monto fijo para Guerrero Negro, B.C.S. y para Isla de Cedros, B.C. \$6,498. 15 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 15/100 M.N.)

Inciso g) Pago por descopete. se incrementa de \$111.00 a la cantidad de \$122.00 (Ciento Veintidós Pesos 00/100 M.N.)

Inciso h) pago de fundido de sockets. – se incrementa de 3 a 3.5 (Tres punto cinco) salarios tabulados de la categoría de auxiliar "A".

Inciso i) pago de rescate de remolcador o barcaza. – Se cambia el monto de 100 Salarios Mínimos para establecerse un pago en monto fijo por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

Inciso k) pago por trabajos de rotulación de letreros (areneo y pintura de Isla de Cedros.) – se incrementa de \$200.00 a la cantidad de \$207.00 (Doscientos Siete Pesos 00/100 M.N.).

Inciso l) pago por trabajos de engrase:

- **Cables en general** – Se incrementa de \$15,390.00 a la cantidad de \$15,928.00 (Quince Mil Novecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.).
- **Limpieza y engrase wing stacker**– se incrementa de \$3,740.00 a la cantidad de \$3,871.00 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 00/100 M.N.).
- **Engrase grúa**– se incrementa de \$2,195.00 a la cantidad de \$2,272.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Inciso m) compensación trabajos de buceo: Se incrementa 8% el tabulador para trabajo de buceo y el tabulador de ayudante (cabo de vida), para quedar de la siguiente manera

Compensación de trabajos de buceo (BUZO)	
Concepto	Pago (M.N.)
Taponear fendas	\$1,781.00
Sacar cabos atrapados en sellos (cada eje)	\$1,781.00
Limpiar enfriadores en quilla	\$1,781.00
Cambiar y ajustar chempack sellos	\$1,484.00
Desempropelar cable de jalón de las bocinas	\$4,452.00
Desempropelar cabo de maniobra de las bocinas	\$2,671.00
Inspeccionar postes dentro de la bahía hasta la Boya D	\$1,039.00
Inspeccionar postes de la Boya "D" hacia afuera	\$1,484.00
Limpieza de pichanchas y piso en banco de bombas	\$1,781.00
Reparación de mallas y filtro de la estructura del banco de bombas	\$1,781.00
Revisión de estructuras, pilotes y recuperación de herramienta en muelle	\$1,781.00

Retiro de estructuras riesgosas en el muelle	14 OCT 2022	\$4,006.00
Cortar con arco eléctrico guardacabo		\$4,006.00
Inspección general de B/R	DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "E"	\$1,484.00
Retirar propela y ajustarla		\$6,232.00
Cambiar sellos de ejes		\$15,580.00
Cambiar ánodos (cada uno)		\$742.00
Efectuar inspección sencilla, recuperar herramientas, refacciones, etc.		\$1,484.00
Cortar cable con arco eléctrico		\$2,968.00

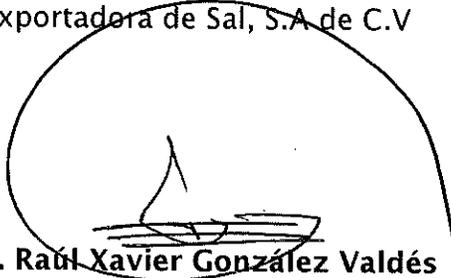
Compensación trabajos de buceo (ayudante cabo de vida)	
Concepto	Pago (M.N.)
Taponear fendas	\$454.00
Sacar cabos atrapados en sellos (cada eje)	\$454.00
Limpiar enfriadores en quilla	\$454.00
Cambiar y ajustar chempack sellos	\$378.00
Desempropelar cable de jalón de las bocinas	\$1,134.00
Desempropelar cabo de maniobra de las bocinas	\$680.00
Inspeccionar postes dentro de la bahía hasta la Boya D	\$265.00
Inspeccionar postes de la Boya D hacia afuera	\$378.00
Limpieza de pichanchas y piso en banco de bombas	\$454.00
Reparación de mallas y filtro de la estructura del banco de bombas	\$454.00
Trabajos de corte con arco eléctrico	\$1,021.00
Revisión de estructuras, pilotes y recuperación de herramienta en muelle	\$454.00
Retiro de estructuras riesgosas en el muelle	\$1,021.00

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 84: ÚTILES ESCOLARES, BECAS Y TRANSPORTACIÓN DE ESTUDIANTES**, del Contrato Colectivo de Trabajo en su inciso c) para quedar en los siguientes términos: "c) Otorgando 109 becas a hijos de sus trabajadores, que consistirán en el pago mensual por la cantidad: **\$4,275.00 (Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** por el primer año y **\$4,424.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)** por el segundo año cada una para Guerrero Negro y la cantidad de **\$4,477.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)** para el primer año y **\$4,633.00 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** para el segundo año para Isla de Cedros, durante la vigencia del presente Contrato, especificando que 66 son para Gro. Negro y 43 para Isla de Cedros.

La beca será capturada para su pago en periodos de nómina en el cual el personal no tengan afectación por los ausentismos sin goce o en periodo vacacional pagado previamente."

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando la presente minuta, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre del 2022.

POR LA EMPRESA
Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas

Lorena Kumate
Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la
Baja California (CROC).

Luis Martín Pérez Murrieta
Sr. Luis Martín Pérez Murrieta

Secretario General
CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL



14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**



14 OCT 2022

Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores y Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2022-2024) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado al siguiente acuerdo con relación a los cambios de las cláusulas económicas y administrativas del Acuerdo específico de las prestaciones única y exclusivamente de los trabajadores que laboren en la embarcaciones que se adhiere al contrato colectivo vigente de la sección de **Transporte Marítimo**:

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar el **Capítulo I** de las **Definiciones**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos: "Inciso **n**) **Tiempo Extraordinario**, se completa la expresión de hora nocturna "**diaria**"; se agrega inciso **n**) **Dependientes económicos**: El o la cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, los hijos menores de edad hasta los 16 años, los hijos mayores de 17 años y hasta la edad de 25 años que se encuentren estudiando en escuelas del Sistema Educativo Nacional, previa entrega de la constancia de estudios emitida por su escuela y los hijos con alguna discapacidad calificada por el IMSS; todos ellos deben estar registrados en el departamento de Recursos Humanos mediante la entrega de la documentación oficial que acredite dicho parentesco."

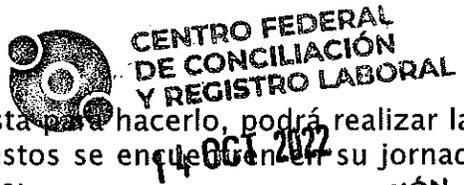
La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 2: RELACIONES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "de 12 de octubre de 2020 se cambia a **12 de octubre de 2022**".

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 4: APLICACIÓN**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "El presente contrato es aplicable en los remolcadores y barcasas y cualquier otra embarcación con los que la Empresa hace transportación de sal en Guerrero Negro, B.C.S., del Embarcadero el Chaparrito en Laguna Ojo de Liebre a la Isla de Cedros, B.C., así como en los remolcadores de maniobras de Isla de Cedros, los que remolcan Barcasas de materiales y diversos objetos, rigiendo para los marineros, timoneles, cocineros, contra maestres, motoristas y ayudantes de máquinas que laboren abordo de dichas embarcaciones, así como en que la Empresa adquiera para hacer este servicio a cualquier parte del país".

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 9: CONTRATACIÓN DE PERSONAL**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Inciso **f**) Empresa y Sindicato de acuerdo con las disposiciones legales en materia de seguridad marítima, determinarán el número de tripulantes de cada embarcación a su servicio."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 11: REQUISITOS DE INGRESO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Inciso **e**) Libreta de mar, certificado de competencia y/o cualquier otro documento expedido por la Secretaría de Marina, que acredite las aptitudes para poder ejercer a bordo de las diferentes embarcaciones."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 15: REMOCIONES TEMPORALES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "**CLÁUSULA 15: TRANSFERENCIAS TEMPORALES** Atendiendo las



necesidades de la Empresa y las facultades de ésta para hacerlo, podrá realizar las transferencias de los trabajadores aun cuando estos se encuentren en su jornada de trabajo o descanso de acuerdo con lo siguiente:

14 OCT 2022
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

- 1) Cuando exista la necesidad de transferir temporalmente a los trabajadores de un puesto a otro, o de un lugar de trabajo a otro o de un remolcador a otro, al personal que se encuentra en descanso se le pagarán dos horas extras. Sin perjuicio de su salario ni de sus derechos escalafonarios departamentales, de acuerdo con su especialidad, dando aviso inmediato al Sindicato cuando esto suceda.

Con relación a los cocineros, se les pagaran las 2 horas extras mencionadas en el párrafo anterior, en caso de que se encuentren de guardia o descanso.

- 2) En los casos en que un trabajador sea transferido de un remolcador a otro y esta transferencia se deba prolongar más de 30 días, al llegarse a este término, la Empresa se lo notificará por escrito al Sindicato, indicándole las razones de ello, para efectos de su representación.

Si la remoción la hiciera a un puesto de superior categoría, el trabajador transferido percibirá el salario correspondiente a la categoría superior, si la transferencia la hiciera a un puesto de inferior categoría, el trabajador seguirá recibiendo el salario de la categoría de planta que tenga asignada y de la que fue transferido.

- 3) Para reacomodar a un trabajador en forma definitiva de un puesto de superior categoría a otra categoría inferior, Empresa y Sindicato discutirán el caso y a falta de acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley. El trabajador no desempeñará labores correspondientes a categorías inferiores, a menos que previamente haya sido transferido en los términos de la presente cláusula.
- 4) Es potestativo para el trabajador aceptar o no los cambios definitivos de empleo, cuando se trate de promociones a otra categoría superior, sin que esto implique la renuncia de sus derechos escalafonarios para futuras promociones.
- 5) La Empresa está de acuerdo en pagar 2 horas extras diarias trabajadas al personal de cubierta (marinero, timonel y contra maestre y 1.5 horas diarias al cocinero) cuando realice un viaje fuera de ruta como una condición por no generar maniobras habituales en el traslado de barcasas de Guerrero Negro, B.C.S., a Isla de Cedros, B.C. y viceversa."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 20: PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Se incrementa de 28% a **28.50% (Veintiocho puntos cincuenta)** la prima dominical.

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 21: SOBRES DE RAYA**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Se agrega al final del párrafo tercero el siguiente texto: **"así como el 50% de estos dos últimos conceptos"**.



14 OCT 2022

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 28: JORNADA EXTRAORDINARIA**, del Contrato Colectivo de Trabajo, en su primer párrafo para quedar en los siguientes términos "Cuando por necesidades de la operación algún trabajador sea requerido para ejecutar algún trabajo abordo, aun cuando haya terminado su jornada de trabajo, está obligado a ejecutarlo, debiendo considerarse este trabajo como tiempo extraordinario, si durante su descanso nocturno se le llama para ejecutar maniobras, y en los casos de los cocineros cuando reciben la provisión y el acomodo de la misma; estando fuera de su jornada normal, aun cuando estas duren menos de la hora, se les pagará al trabajador la hora completa y el tiempo fraccionado que excede de esta se le computará por una hora completa toda vez que se ejecute el trabajo y el periodo de descanso se interrumpe. Así también se considerará para los casos en los que las maniobras empiecen antes de las seis de la mañana y termine posterior a las seis se considerará la fracción de hora completa. Se liquidará a los trabajadores su salario mediante recibo en los que se precise cuáles son sus percepciones y cuales los descuentos que se le hagan."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 31: VIÁTICOS DEL PERSONAL**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Inciso b) se incrementa de \$694.00 a la cantidad de **\$807.00 (Ochocientos Siete Pesos 00/100 M.N.)** por el primer año y de \$780.00 a la cantidad de **\$835.00 (Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** por el segundo año por concepto de ayuda de gastos no comprobables en viáticos del personal.

Inciso h) se incrementa de \$1650.00 a **\$1,707.00 (Mil Setecientos Siete Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de viáticos para ida a dique por mantenimiento a los barcos remolcadores y barcasas en dique seco."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 33: DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Se incrementa compensación de \$722.00 a la cantidad de **\$840.00 (Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** por el primer año y de \$812.00 a la cantidad de **\$869.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve pesos 00/100 M.N.)** para el segundo año, a los trabajadores que laboren durante los días de Semana Santa.

Se incrementa bono de reconocimiento por aniversario del día de la marina, de \$4,364.00 a la cantidad de **\$5,080.00 (Cinco Mil Ochenta Pesos 00/100 m.n.)** para el primer año y de \$4,539.00 a la cantidad de **\$5,257.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 m.n.)** para el segundo año."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 34: PERIODO VACACIONAL, PRIMA VACACIONAL Y AYUDA ANUAL PARA DESPENSA**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Inciso a) Se incrementa la prima vacacional de 93% a **93.50% (Noventa y Tres punto Cincuenta)** y se incrementan de 39 a **40** los días de salario global pagados pero no disfrutados.

Inciso b) Se incrementa el monto del bono de ayuda anual para despensa de \$5,419.00 a la cantidad de **\$6,308.00 (Seis Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100**



14 OCT 2022

M.N.) por el primer año y se incrementa de \$5,635.00 a la cantidad de \$6,538.00 (Seis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.) por el primer año.

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 37: PERDIDA DE FAMILIARES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Numeral 1.- Se establece el pago en monto fijo por \$6,050.45 (Seis Mil Cincuenta Pesos 45/100 M.N.).

Numeral 2.- Se incrementa de 23 a 24 (Veinticuatro) salarios máximos tabulados.

Numeral 3.- Se incrementa de 22 a 23 (Veinticuatro) salarios máximos tabulados."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 39: VIÁTICOS A SINDICATO SALINERO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Se incrementa de \$2,371.00 a la cantidad de \$2,759.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 m.n.) para el primer año y de \$2,465.00 a la cantidad de \$2,855.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.) para el segundo año por concepto de viáticos del Sindicato Salinero."

Se agrega al final de la cláusula el siguiente párrafo "Con el objeto de cubrir los gastos que necesariamente se generan por los representantes y comisionados cuando éstos se trasladan a las ciudades de Ensenada, B.C. y México, D.F. para llevar a cabo las pláticas de negociación para la actualización del tabulador y del contrato colectivo de trabajo, la empresa cubrirá un pago complementario de viáticos de \$41,591.00 para cada uno de ellos, mismo que se pagará vía nomina en el periodo 39."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 40: CONCENTRACIÓN DE EMBARCACIONES POR ASAMBLEAS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se reemplaza la palabra "embarcaciones" para definirse como "tripulaciones".

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 43: ALIMENTACIÓN**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa de \$176.80 a \$183.00 (Ciento Ochenta y Tres dólares americanos)."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 44: ROPA Y CALZADO DE TRABAJO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Se reconoce las dotaciones de ropa y calzado de trabajo actualizada en el mes de abril de 2022." y se agrega el siguiente párrafo al final de la cláusula "En el caso del personal eventual, se otorgará por 120 días laborados la dotación de ropa y calzado de trabajo que consistirá en 2 zapatos, 2 camisas, 2 pantalones, 1 overol y 1 chamarra, contabilizando los días a partir del 30 de septiembre de cada año.

En el caso de personal eventual de nuevo ingreso únicamente se le otorgará un par de zapatos de seguridad."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 49.- PRESCRIPCIONES MÉDICAS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes



14 OCT 2022

términos "Punto 1 Zapatos Ortopédicos. - Se incrementa de \$952.00 a la cantidad de \$985.00 (Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)"

Punto 2 Anteojos Graduados.- Se incrementa el monto de ayuda de \$9,215.00 durante la vigencia de contrato a la cantidad de \$9,537.00 (Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del contrato."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 50: FALLECIMIENTO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos
Se incrementa de 491 a 492 (Cuatrocientos Noventa y Dos) días de salario global por única vez y de 134 a 135 (Ciento Treinta y Cinco) días de salario global por año por concepto de indemnización en el caso de fallecimiento.

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 51: INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa de 351 a la cantidad de 352 (Trescientos Cincuenta y Dos) días de salario global por única vez y de 75 a la cantidad de 76 (Setenta y Seis) días de salario global por año por concepto de indemnización en el caso de incapacidad parcial permanente.

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 52: SEGURO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS MAYORES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa partir de la próxima vigencia de la póliza el monto del seguro de vida de \$457,411.50 00 a la cantidad de \$467,000.00 por muerte natural y de \$914,823.00 a la cantidad de \$934,000.00 por muerte accidental."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 53: TRASLADADO DE CADAVER**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa de \$11,194.00 a la cantidad de \$11,585.00 (Once Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.) por concepto de gastos funerarios."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 54: SISTEMAS DE RETIRO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Inciso a) Retiro Voluntario. - Se incrementa de 80 a la cantidad de 81 (Ochenta y Un) los días de salario global por cada año de servicios y de 141 a la cantidad de 142 (Ciento Cuarenta y Dos) los días de salario global por única vez.

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 55: INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa de 108 a la cantidad de 109 (Ciento Nueve) días de salario global por año y de 443 a la cantidad de 444 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro) los días de salario global por única vez por concepto de indemnización por incapacidad total permanente."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 64: PERDIDA DE OBJETOS PERSONALES**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "La Empresa estará obligada en caso de pérdida de objetos personales, por naufragio de la embarcación, a cubrir la cantidad de: \$9,066.00 (Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los tripulantes que hubieren sufrido dichas pérdidas."

14 OCT 2022

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 66: AGUINALDO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "La Empresa dará el día 15 de diciembre de cada año a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, un aguinaldo equivalente a 80 días de salario global.

Al personal que realiza labores durante el año con una categoría superior, esta prestación será cubierta con el salario que le corresponde a dicha categoría y en forma proporcional al tiempo laborado.

La Empresa está de acuerdo en otorgar un anticipo a cuenta de aguinaldo por única ocasión durante el ejercicio fiscal, al personal de planta en activo que tenga necesidades importantes.

El monto del préstamo se establece hasta por \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N) de acuerdo con la capacidad de pago del personal para garantizar la liquidación del mismo durante el ejercicio fiscal en el que se otorga dicho anticipo.

Asimismo, el personal tendrá el compromiso de amortizar semanalmente este anticipo."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 67: GASTOS DE OFICINA Y AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y ARTÍSTICAS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa de \$2,449.00 a la cantidad de **\$2,534.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de gastos de oficina del Sindicato y de \$5,181.00 a la cantidad de **\$5,362.00 (Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de actividades sociales, culturales y artísticas.

Se incrementa de \$12,402.50 a la cantidad de **\$12,836.00 (Doce Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo al deporte a los hijos de los trabajadores de flota marítima.

Se incrementa de \$38,011.00 a la cantidad de **\$39,341.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 m.n.)** por concepto de apoyo para el mantenimiento de la clínica del Sindicato Salinero y pago de asesorías médicas."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 68: REPARACIÓN DE MÁQUINAS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "se incrementa porcentaje de 85% a 86%."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 69: LA EMPRESA CONCEDE LOS SIGUIENTES BONOS, RECONOCIMIENTOS Y PAGOS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "Inciso a) **Bono de Asistencia Perfecta**. - se incrementa de \$1,176.00 a la cantidad de **\$1,265.00 (Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** por el primer año y de \$1,223.00 a la cantidad de **\$1,309.00 (Mil Trescientos Nueve Pesos 00/100 M.N.)** por el segundo año.



14 OCT 2022

Inciso c) Bono de no accidente. - se cambia el monto de 5.5 Salarios Generales Vigentes y se establecense un pago en monto fijo por la cantidad de \$984.00 (Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Inciso d) Bono de Ayuda para el Agua. - se incrementa de \$145.00 a la cantidad de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Inciso e) pago de rescate de remolcador o barcaza. - se cambia el monto de 100 Salarios Mínimos para establecense un pago en monto fijo por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)

Inciso g) pago de brincado de boyas y largue de cabo. - se incrementa de \$635.00 a la cantidad de \$657.00 (Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

Inciso h) Colaborador Destacado. - se establece el pago en monto fijo \$6,498.15 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 15/100 M.N.)

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 72: CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "**Inciso c)** La Empresa cubrirá los cursos de ascensos a la categoría superior en el departamento de máquinas (primer motorista) y cubierta (contra maestre) y timoneles, así como aquellos cursos a los que legalmente se encuentre obligada a hacerlo mediante requerimiento expreso de la autoridad competente.

La empresa entregará a los trabajadores cuando lo soliciten, las singladuras que se requieran para los asensos correspondientes en cada categoría de los tres departamentos cubierta, máquinas y cocina, lo anterior de acuerdo con las disposiciones de SEMAR y Capitanía de Puerto, documentación que se entregará firmada por el capitán en turno y con el sello de la embarcación."

La Empresa y Sindicato acuerdan modificar la **CLÁUSULA 73: ÚTILES ESCOLARES, AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y BECAS**, del Contrato Colectivo de Trabajo para quedar en los siguientes términos "**c)** Otorgando 24 becas a hijos de sus trabajadores, y una beca para estudios profesionales de un trabajador sindicalizado, considerando dentro de las becas a otorgar dos de las becas o más para estudios de maestrías que consistirán en el pago mensual por la cantidad de: \$ 4,424.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.) por el primer año y \$ 4,578.00 (Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) por el segundo año cada una, durante la vigencia del presente contrato."

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando la presente minuta, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre del 2022.

POR LA EMPRESA

POR EL SINDICATO

Anexo 3

Exportadora de Sal, S.A de C.V

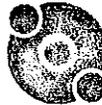


Ing. Raul Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas

Lorena Kumate
Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Luis Martín Pérez Murrieta
Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
-Secretario General



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

Anexo 4

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo **2022-2024** y como consecuencia han acordado las siguientes:



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

CLÁUSULAS:

**CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS SECCIONES DE GUERRERO NEGRO
E ISLA DE CEDROS. DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

14 OCT 2022

PRIMERA: SISTEMA DE TRABAJO DE 4 TURNOS DE 6 HORAS DEL PERSONAL DE PLANTA DE FUERZA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan establecer el sistema de trabajo de 4 (cuatro) turnos en la operación de las Plantas de Fuerza ubicadas en Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C., mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establecen en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Se acuerda entre las partes que las horas efectivas de trabajo para los operadores de tableros y ayudantes de dicha área, serán 6 (seis) horas de operación normal para cada uno de ellos, acumulándose 24 (veinticuatro) horas de operación diarias que iniciarán desde las 06:00 horas, de lunes a domingo por semana.

Asimismo, **LA EMPRESA y EL SINDICATO** acuerdan mantener los horarios del personal que labora en Planta de Fuerza de Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C. los cuales se enlistan a continuación: de 00:00 a 06:00 horas; de 06:00 a 12:00 horas; 12:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 00:00 horas, así como el pago de 9 horas extras semanales para el turno matutino, vespertino y nocturno que incluye la media hora de la comida y la media hora del turno vespertino.

Para el caso del turno nocturno se pagarán tres horas extras semanales por concepto de media hora de la comida, independientemente del pago de la hora normal por dicho turno.

Lo anterior será acumulable en caso de que el trabajador labore tiempo extra en su día de descanso.

Es obligación del personal esperar 10 minutos en su lugar de trabajo para hacer el relevo del turno

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse para revisar este sistema de trabajo, en caso de que se modifiquen las condiciones de los equipos y/o infraestructura de dichas plantas que originaron este cambio.

Lucy Ruiz M...

[Handwritten mark]

LF



SEGUNDA: ESQUEMA DE PAGO EN TRABAJOS DE REPARACIONES MAYORES EN UNIDADES DE GENERACIÓN DE CASA DE FUERZA. - LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan establecer el siguiente esquema de pago en trabajos de reparaciones mayores en unidades de generación de casa de fuerza en Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C.: durante el periodo de tiempo que se realicen los trabajos de reparación mayor se programarán tres trabajadores con mano de obra calificada para trabajar 4 horas extras diarias y se les programará para laborar todos los domingos únicamente en el tiempo efectivamente laborado.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan que el personal que participe en estas reparaciones podrá optar por trabajar bajo este esquema de pago o el establecido para el personal que lleve a cabo trabajos en las reparaciones mayores de diversos equipos, consistente en el pago del 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado y programar un domingo sí y otro no, (10 horas) mientras duren dichas reparaciones y además se les programará para laborar dos horas extras diarias mientras dure el programa de trabajo de las reparaciones.

TERCERA: PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y TALLER ELÉCTRICO INDUSTRIAL GN-IC. EN OBRAS DE INVERSIÓN. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que el personal que labora en las áreas de mantenimiento e instalaciones y taller eléctrico industrial en Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C. podrán participar en las obras de inversión física de construcción de inmuebles e instalaciones de **LA EMPRESA**.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan reunirse previamente para establecer las condiciones en la que han de desarrollarse los trabajos antes mencionados.

CUARTA: MANTENIMIENTO A CASAS DESOCUPADAS. - LA EMPRESA y EL SINDICATO con el objetivo de disminuir el rezago de mantenimiento de casas habitación, se comprometen a continuar llevando a cabo el mantenimiento o reparación de las casas habitación desocupadas en las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros, para lo cual, integrará un equipo de trabajo de personal Sindicalizado incluyendo a un electricista tanto en Isla de Cedros, como En Guerrero Negro, el equipo será rotativo en cada mantenimiento de casa habitación, con la finalidad de que todo el personal del departamento que desee participar en este convenio.

La Gerencia de Conservación y Obra Pública deberá asegurar que el personal cuente con los insumos necesarios para iniciar con los trabajos de mantenimiento a partir del mes de enero de 2023, con el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento o reparación de 12 casas desocupadas en Guerrero Negro y 8 para Isla de Cedros durante el ejercicio fiscal, las cuales serán seleccionadas tomando en consideración el grado de deterioro de la casa, con el propósito de dar cumplimiento al número de casas descritas que son 12 para Guerrero Negro y 08 para Isla de Cedros.

[Handwritten signature]

LF

[Handwritten signature]



14 OCT 2022

Asimismo, el personal del departamento que no participe en las reparaciones o reparaciones de las casas desocupadas estará a disposición de la "Dirección de Conciliación y Registro Laboral" para atender los trabajos de manteniendo rutinario en las instalaciones de la empresa y la zona habitacional de ESSA, con la finalidad de garantizar que esta condición no afecte los programas de trabajo del departamento y la prestación de servicios a las diversas áreas que lo requieren, acordando que al personal que se encuentre atendiendo los trabajos mantenimiento rutinario se les cubrirá el pago de las dos horas de tiempo extraordinario diarias. En caso de que el trabajo de mantenimiento se acumule y se ve comprometido el cumplimiento de los programas de trabajo y/o hallazgos de la Comisión de Seguridad e Higiene, Empresa y Sindicato están de acuerdo en suspender temporalmente los trabajos y reanudarlos una vez que la carga de trabajo haya disminuido o el programa de trabajo puesto al corriente.

Al personal que labore en el mantenimiento o reparación de las casas desocupadas, se les pagará al momento de la conclusión de los trabajos un bono por mantenimiento por cada casa reparada, lo anterior, mediante una nómina especial a más tardar el lunes siguiente en que lo reporte la Gerencia de Conservación y Obra Pública a la Gerencia de Recursos Humanos, dicho bono lo calculará el área con base en los presupuestos de costo de mano de obra que se pagan a contratistas, mismos que serán definidos al inicio del ejercicio fiscal, acordando **LA EMPRESA y EL SINDICATO** que con la finalidad de garantizar un costo menor por concepto de mano de obra, la base de cálculo de dicho bono será descontar el equivalente a un 30% de los presupuestos antes mencionados que aplicarán para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 y la diferencia servirá como base para calcular el bono a pagar al personal que haya participado en dichos trabajos, en el entendido que el pago será proporcional a los días laborados en el mantenimiento.

En alcance al párrafo anterior, **LA EMPRESA** entregará a **EL SINDICATO** previo al inicio de cada reparación de casa, el listado de los conceptos unitarios y costos de mano de obra a incluir en dichas reparaciones, asimismo, entregará dicha información al finalizar cada reparación, lo anterior con el propósito de que ambas partes concilien los importes de compensación a pagar al personal por participar en estos trabajos.

Con la finalidad de dar seguimiento a los avances de los trabajos y atender cualquier trabajo adicional que no esté considerado en el programa inicial, el Supervisor designado para el seguimiento de los trabajos presentará cada lunes de inicio de semana un reporte y actualización de los trabajos al Gerente de Conservación y Obra Pública en Guerrero Negro y al Gerente de Mantenimiento y Energía IC en Isla de Cedros, con copia al Comité Ejecutivo y Recursos Humanos.

El resto de las casas que no sean reparadas por personal de **LA EMPRESA** en Guerrero Negro podrá llevarse a cabo su mantenimiento mediante contratación a través de la Gerencia de Conservación y Obra Pública, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de acuerdo con las partidas de

Handwritten signatures and initials:
LK
Handwritten signature
Handwritten signature



14 OCT 2022

gasto autorizadas y disponibles en el ejercicio fiscal al igual que la sección de Isla de Cedros.

LA EMPRESA a través del área responsable de administrar los recursos autorizados, hará una revisión de las condiciones físicas en que se encuentran las casas ubicadas en Guerrero Negro e Isla de Cedros, y con base en ello se determinará cuántas casas merecen darle mantenimiento, y cuántas se deberán considerar para que se construyan y se integren en carteras de inversión como parte de un plan alineado a los planes de inversión de los próximos años.

Con base en estas consideraciones se podrán determinar los importes que serán registrados en los capítulos de gasto correspondientes.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** al finalizar el ejercicio 2023 se reunirán a fin de evaluar la efectividad de este convenio y se analizará la conveniencia de continuarlo en el ejercicio 2024, para lo cual, **LA EMPRESA** deberá prever los recursos suficientes para la adquisición de los materiales que se requieran para darle continuidad al programa de mantenimiento a partir de cada inicio de año.

QUINTA: PAGO DEL 87% EN OBRAS DE INVERSIÓN. - **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan continuar otorgando un bono de productividad equivalente al 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo, a los trabajadores de las diferentes áreas de la empresa (cualquier categoría) que participen en los trabajos de obras consideradas en el catálogo de Inversión física en los centros de trabajo de Guerrero Negro, B.C.S e Isla de Cedros, B.C.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en todas aquellas cláusulas en los convenios de aplicación específica en cada centro de trabajo que hagan referencia al pago del 87% del salario diario tabulado, **LA EMPRESA** asegurará el pago de este conceptos por cada día de trabajo efectivo laborado, a los trabajadores que participen en los trabajos de fabricación, reparación, construcción y obras catalogadas como de inversión física, establecidos en los convenios mencionados, incluyendo el día domingo trabajado.

Ambas partes acuerdan que para establecer el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se tomó como base el equivalente al pago de 48 horas de altura semanales, resultando el bono a pagar, un 87% del salario diario tabulado.

Las partes también acuerdan que cuando los trabajadores laboren bajo los términos del presente convenio, no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos que se desarrollen durante dicho periodo, es decir, no se pagarán horas de altura, horas extraordinarias como compensación, entre otras.

En los términos de este Convenio, **LA EMPRESA** únicamente cubrirá el pago del séptimo día, cuando el trabajador efectivamente lo labore.



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVAS

La Empresa proporcionará los programas de trabajo de cada área responsable de la administración de dichos trabajos, estos semanales, mensuales, o trimestrales según el caso, con la finalidad de que el personal involucrado tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo esto, surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área establece para la reducción de costos.

SEXTA: BOLSA PARA GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA PARTICULAR. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan establecer una bolsa para gastos por atención médica particular que permita la atención del personal y sus dependientes económicos (cónyuge e hijos) que vivan en Guerrero Negro, Baja California Sur e Isla de Cedros, Baja California, con el propósito de que den seguimiento y atención a los casos de salud de diversos padecimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no está en condiciones de resolver por la falta de especialistas, infraestructura y equipo en dichos centros de trabajo, por lo anterior se acuerda lo siguiente:

LA EMPRESA pagará una cantidad hasta por \$ 7,930,668.00 (Siete Millones Novecientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 m.n.) por ejercicio fiscal **2023 y 2024**, para cubrir los gastos por atención médica particular (honorarios médicos de especialistas a través de video consultas o presenciales, hospitalización, honorarios quirúrgicos y estudios de laboratorio y de gabinete) y seguimiento en casos de enfermedades crónico-degenerativas, incluyendo medicamentos que sean previamente valorados, prescritos y autorizados por el medico asesor del Sindicato Salinero.

Previo al envío de un trabajador a atención medica particular, el médico de **EL SINDICATO** validará el envío del paciente para su atención.

Ambas partes acuerdan que esta bolsa para gastos por atención médica particular, será administrada por año de contrato colectivo que comprende de octubre a octubre.

Para hacer efectivo este beneficio, **LA EMPRESA** pagará directamente a las instituciones médicas seleccionadas por **EL SINDICATO**, previa entrega de la factura de la institución médica correspondiente, las cuales deberán cumplir las disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, **LA EMPRESA** podrá pagar al **EL SINDICATO** a petición de este, hasta el 10% del importe establecido en esta cláusula, previa entrega de la factura correspondiente por parte del Sindicato, anexando la factura de la institución médica correspondiente, las cuales deberán cumplir las disposiciones fiscales aplicables.



14 OCT 2022

Las facturas referidas en los párrafos anteriores deberán ser pagadas de la relación del personal atendido y/o de sus dependientes económicos registrados en el departamento de Recursos Humanos, los resúmenes médicos y los resultados de estudios de laboratorio o gabinete proporcionados por las instituciones que atienden las necesidades de salud del personal y sus dependientes económicos.

LA EMPRESA pagará las facturas antes mencionadas en un término de 3 días posteriores a la recepción de estas, previa alta del proveedor en el área de contabilidad, para lo cual, **EL SINDICATO** se obliga a proporcionar la información y documentación requerida.

SÉPTIMA: BRIGADAS MÉDICAS. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan establecer un programa conjunto de brigadas médicas de especialistas externos que permitan la atención al personal y sus dependientes económicos por lo menos cada dos meses en la clínicas que tienen **EL SINDICATO** en los centros de trabajo de Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C. con el propósito de que estos especialistas le den seguimiento y atención a los casos de salud de diversos padecimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no esté condiciones de resolver por la falta de especialistas, infraestructura y equipo en dichos centros de trabajo.

Ambas partes acuerdan reunirse a más tardar el 15 de diciembre de 2022 para iniciar con los trabajos de definición y alcance del programa para el ejercicio 2023.

OCTAVA: TRASLADO AÉREO URGENCIAS MÉDICAS. - Con el objeto de apoyar en la oportuna atención a los casos de urgencias médicas que se presenten en los centros de trabajo ubicados en Guerrero Negro, B.C.S., e Isla de Cedros, B.C., **LA EMPRESA** otorgará el servicio de transporte aéreo a los trabajadores, sus esposas e hijos para ser atendidos en hospitales que se encuentren fuera del lugar.

El servicio de transporte aéreo se prestará única y exclusivamente para atender urgencias médicas que ameriten la atención en hospitales especializados, situación previamente determinada por el médico contratado por **LA EMPRESA** y/o del IMSS.

El transporte aéreo podrá ser: desde Guerrero Negro, B.C.S. o Isla de Cedros, B.C. a ciudades como: Ensenada, B.C., Tijuana, B.C., La Paz, B.C.S., Hermosillo, Son., y viceversa.

El presente apoyo estará sujeto a la disponibilidad de unidades aéreas, así como a las condiciones de horarios y climáticas, por lo que se exige a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por la imposibilidad de prestar el presente apoyo.

El presente acuerdo estará sujeto a revisiones periódicas, pudiendo modificarse en cualquier momento, de acuerdo con las condiciones particulares de cada lugar y a las posibilidades de **LA EMPRESA**.



14 OCT 2022

NOVENA: PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR. - LA EMPRESA manifiesta que los pagos que se deriven por la cláusula 52 inciso c), relacionada a la indemnización por fallecimiento, serán cubiertos directamente por ella.

De igual forma, cuando un trabajador fallezca por muerte natural o accidental, **LA EMPRESA** le prestará a **EL SINDICATO** el monto equivalente establecido en la cláusula 77 del contrato colectivo de trabajo vigente por concepto de seguro de vida, según corresponda al momento del fallecimiento, para que se lo pague a los beneficiarios designados en el formato de consentimiento del trabajador registrado en el área de Recursos Humanos.

Una vez que la aseguradora genere el pago para dicho(s) beneficiarios, **EL SINDICATO** reintegrará a **LA EMPRESA** el monto recibido por este concepto.

Estos préstamos se otorgarán en la misma forma y términos que se ha venido haciendo, debiendo siempre mediar los convenios respectivos.

DÉCIMA: PRESTAMOS LÍNEA BLANCA Y ELECTRODOMÉSTICOS. - **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un esquema de préstamos que deberá emplearse en la adquisición de bienes de línea blanca, electrodomésticos, electrónica y enseres para el hogar para los trabajadores sindicalizados, el cual consiste en otorgar un monto equivalente a tres meses de su salario tabulado. Lo anterior con el objeto de que se mejore el poder adquisitivo y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

El préstamo se otorgará, siempre y cuando, el trabajador no tenga adeudos con **LA EMPRESA, EL SINDICATO**, cajas de ahorros, FONACOT, u otros, que restrinjan la capacidad de pago del préstamo solicitado.

El descuento máximo que se deberá aplicar al trabajador será de un 25% de su salario semanal, así como de sus percepciones adicionales. Sin excepción alguna todos los préstamos otorgados deberán quedar saldados al 31 de diciembre de cada año.

DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA PREVENCIÓN DE ADICCIONES. - Con el objeto de prevenir el consumo de sustancias que causan adicción y los efectos nocivos que esto acarrea en la salud, para sus familias y el desarrollo de sus actividades dentro de las áreas de trabajo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan implementar, de manera conjunta, un programa institucional de prevención de adicciones a los trabajadores, el cual abarcará, la contratación, inducción, entrevistas periódicas, así como pláticas y programas específicos en contra de las adicciones, los cuales serán impartidas con el apoyo de profesionales expertos en la materia.

LA EMPRESA practicará exámenes antidoping a todo el personal de ESSA con el fin de detectar esta problemática.

[Handwritten signatures and initials]



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO CARGO ELECCIÓN POPULAR. - LA EMPRESA pagará a los trabajadores que ostenten un cargo de elección popular en los términos de la Ley de Federal Electoral el 75% de su sueldo y prestaciones.

LA EMPRESA está de acuerdo que el periodo que comprende dicha representación no disminuirá la antigüedad del trabajador.

Esta cláusula es aplicable a las secciones de Guerrero Negro, Isla de Cedros y Transporte Marítimo y el número de trabajadores que les aplique esta condición no podrá exceder de tres.

DÉCIMA TERCERA: PROTOCOLO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan mantener el "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional de ESSA" con el objetivo general de promover y mantener el mayor grado posible de bienestar de los trabajadores en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional, que permita obtener los siguientes beneficios con su implementación:

1. Promover que las actividades que realizan los trabajadores se hagan en las mejores condiciones posibles, identificando y eliminando riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud.
2. Reducción del número de accidentes y enfermedades laborales.
3. Reducción de las primas de riesgo de trabajo.
4. Fortalecer y promover una Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en las áreas y/o departamentos de Guerrero Negro e Isla de Cedros.
5. Reforzar la cultura organizacional en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
6. Identificar las actividades de alto riesgo y trabajar en acciones de prevención.

DÉCIMA CUARTA: PRÉSTAMOS A TESORERÍA SINDICATO SALINERO. - EL SINDICATO y LA EMPRESA aceptan dejar abierta la posibilidad de que ésta última le realice préstamos hasta por un monto no mayor de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al Sindicato Sección Cedros, y \$5,500,00.00 (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) que solicita el Comité Ejecutivo en Guerrero Negro para ser cubierto en el mismo ejercicio fiscal; entendiéndose que en ningún caso y bajo ningún concepto EL SINDICATO deberá exceder este tiempo para pagarlo.

Estos préstamos se otorgarán en la misma forma y términos que se ha venido haciendo, debiendo siempre mediar los convenios respectivos.

DÉCIMA QUINTA: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y MATERIALES. - EL SINDICATO solicita a LA EMPRESA que continúe apoyando en el envío de diversos materiales, menaje, suministros de primera necesidad, vehículos, contenedores,

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials



14 OCT 2022

entre otros con la oportunidad y prioridad para satisfacer las necesidades del personal que labora en Isla de Cedros.

SECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan en realizar un convenio de colaboración que formalice el procedimiento y reglamentación para el envío de lo mencionado en el párrafo anterior, mismo que será revisado bianualmente, donde se contemplen las funciones, responsabilidades, medidas de seguridad y controles de quien presta y recibe estos servicios sin responsabilidad para **LA EMPRESA** en el caso de algún siniestro.

DÉCIMA SEXTA: ESTANDARIZACIÓN DE EXÁMENES. - Con el propósito de asegurar el nivel de competencias y habilidades del personal eventual para desarrollar el trabajo contratado a través de evaluaciones prácticas y teóricas, **LA EMPRESA y EL SINDICATO** acuerdan en estandarizar el proceso de aplicación de exámenes que se emplea para el personal de planta establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo Vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRUEBA PILOTO PERFILES DE PUESTO MECÁNICO DART Y ELÉCTRICO INDUSTRIAL. - **LA EMPRESA y EL SINDICATO** acuerdan en establecer una prueba piloto para definir los perfiles laborales de puestos de áreas de Mecánico Dart, Eléctrico Industrial Guerrero Negro e Isla de Cedros a más tardar el 31 de enero de 2021 (primer semestre de 2023, para lo cual, se elaborará un programa de trabajo previamente definido entre **EMPRESA y SINDICATO**).

Estos perfiles serán elaborados por los encargados de **LA EMPRESA**, personal sindicalizado calificado que designe **EL SINDICATO** y el área de Recursos Humanos.

DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE ASCENSO Y PROMOCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 14 Y TABULADORES DEL CCT. - **LA EMPRESA y EL SINDICATO** acuerdan en reunirse a partir del mes noviembre del presente año para iniciar los trabajos de análisis de los sistemas de ascensos y promociones del personal, establecidos en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como las plantillas de personal y tabuladores existentes que forman parte de dicho contrato, con el propósito de conocer las tendencias del personal con relación a sus perfiles ocupacionales actuales.

Analizar propuestas de mejora que beneficien a ambas partes con una posible y futura compactación de niveles salariales que fomenten la productividad de **LA EMPRESA** y la movilidad de dicho personal hacia puestos que son de su vocación, que les permita desarrollar sus competencias y habilidades a corto, mediano y largo plazo, acciones que deberán ser parte de un proceso que venga a fortalecer las expectativas de crecimiento de la entidad en los próximos años, así como facilitar su manejo y registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP).

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



14 OCT 2022

DÉCIMA NOVENA: ESTUDIO CONJUNTO DE PRODUCTIVIDAD - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan realizar un estudio conjunto a partir del mes de enero de 2023 con el acompañamiento y asesoría de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para establecer posibles condiciones de un "Sistema de Medición y Avance de la Productividad" (SIMAPRO) en **LA EMPRESA** que permita orientar los esfuerzos para la supervivencia de ESSA y con ello mantener el empleo, siempre con la participación directa de **EL SINDICATO** para establecer en forma conjunta, formulas e indicadores para medir la productividad, para que se vea reflejada en beneficio de las condiciones de trabajo.

Dicho estudio deberá incluir la búsqueda de información adecuada sobre los siguientes temas, que en forma enunciativa más no limitativa se citan:

- Información legal y normativa aplicable a **LA EMPRESA**.
- Información acerca de organigrama, plantilla laboral, sistemas de trabajo, manual de procesos, planeación, proyección de ventas anuales, entre otros.
- Tabuladores de sueldos y esquema de remuneraciones actual.
- Fórmulas de cálculo de bonos o incentivos (independientemente de su denominación) relacionados con la productividad.
- Planes o estrategias de productividad, calidad, con independencia de su denominación.
- Análisis FODA de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA: REVISIÓN SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA DEFINIR AL COLABORADOR DESTACADO. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan con relación al reconocimiento de colaborador destacado, establecido en la cláusula 80 f) del Contrato Colectivo de Trabajo, que **EL SINDICATO** consultará mediante acuerdo de Asamblea la continuidad de este incentivo.

Lo anterior, con la finalidad de definir entre Empresa y Sindicato mantener la continuidad del pago de \$6,498.00 de este reconocimiento, los criterios que estará observando **LA EMPRESA** para la evaluación trimestral, mismos que deberán ser publicados mediante un Reglamento para conocimiento de todo el personal.

En caso de que **EL SINDICATO** informe a **LA EMPRESA** que en Asamblea se decidió NO continuar con dicho programa, el recurso por la cantidad de **\$2,120,000.00** se destinará al concepto (**por definir Sindicato**) o a la cláusula (**por definir Sindicato**).

NOVENA: UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN. LA EMPRESA construirá seis unidades de construcción para Guerrero Negro, B.C.S. y seis para Isla de cedros, B.C. pudiendo ser estas, ampliación de una recamará, un baño o una cochera para el año 2023 y lo mismo para el año 2024. **EL SINDICATO** deberá entregar su propuesta antes de iniciar cada ejercicio fiscal. Para el ejercicio 2023 queda sin efecto la obligación de la empresa de dar cumplimiento a este compromiso, retomándose en el ejercicio 2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Anexo 4

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que dichas unidades serán construidas por personal del área de Mantenimiento de Instalaciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros, a los cuales se les bonificará por realizar estos trabajos de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRACIÓN DE ACUERDOS. - LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que se integrarán al Contrato Colectivo de Trabajo o Reglamento Interior de Trabajo, las cláusulas de aspectos particulares de las condiciones de trabajo que se han venido ratificando por varios años en convenio. Asimismo, acuerdan en realizar una revisión a la redacción de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de actualizar la redacción de estas.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C. a los 12 días del mes de octubre de 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas

Lorena Kumate

Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Luis Martín Pérez Murrieta
Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
SECRETARIO GENERAL
CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**



14 OCT 2022

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el **SINDICATO** Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2022-2024 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS RELATIVAS A GUERRERO NEGRO

PRIMERA: FORMALIZACIÓN DE PAGOS DE ALTURA. -

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores de algunas áreas desde hace varios años y que en su momento fueron autorizados por los movimientos, las actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas que no se dan en ningún otro departamento de **LA EMPRESA** y que fueron necesarios para la obtención de mayor eficiencia en el desarrollo de la operación.

- A. Se conviene pagar **16 hrs.** de altura al personal del Taller Eléctrico que participan directamente (2 personas) en el lavado de postería en las líneas de distribución de todos los circuitos de las instalaciones de **LA EMPRESA**.

También se establece que no se pagará simultáneamente a más de tres trabajadores por la ejecución de la misma labor. Si llegaran a cambiar las condiciones de trabajo, las partes revisarán esta situación, para hacer la modificación correspondiente.

- B. Se establece un pago de **29 horas** de altura en forma semanal únicamente para los dos trabajadores que realizan el mantenimiento de líneas aéreas y de alumbrado, como hasta la fecha se ha venido realizando.

- C. De la misma forma se conviene en continuar cubriendo el pago de **24 horas** de altura, como a la fecha se ha venido haciendo, al personal que realice trabajos de embobinado de motores eléctricos.

- D. **TALLER ELÉCTRICO CHAPARRITO. - LA EMPRESA** acepta en formalizar el pago de 18 horas de altura en forma semanal al personal del Taller Eléctrico que labora en los turnos del Puerto Chaparrito.

- E. **TRABAJOS EN COFA DE BARCOS REMOLCADORES. - LA EMPRESA** acepta en continuar pagando las horas de altura al personal del departamento de radios cuando realicen trabajos en la cofa de los barcos remolcadores, de

Julio Cesar Murillo

[Signature]

LE



14 OCT 2022

acuerdo en lo establecido en la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

- F. **(PARA REVISIÓN CON EL SINDICATO) PERSONAL DE RADIOCOMUNICACIONES.** – LA EMPRESA otorgará un permiso con goce de sueldo para un trabajador del departamento de Radiocomunicaciones, que apoyará a EL SINDICATO en los trabajos relacionados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acordando LA EMPRESA que a dicho trabajador se le cubrirá un pago de 25 horas de altura semanales durante el periodo en que este llevando a cabo estas funciones, alternando cada tres meses con otro trabajador.

Asimismo, las partes acuerdan que mientras realice estas funciones el personal no tendrá afectación en sus derechos como trabajador.

- G. **TRABAJADORES DE BANDAS Y SISTEMAS.** – Se conviene en pagar 20 horas semanales de altura al personal que se encuentra en turno, este personal adquiere el compromiso de apoyar en todos los trabajos requeridos para mantener en operación los transportadores de cualquier equipo, con el objetivo de agilizar la operación cuando estos se encuentren parados o fuera de servicio y deberán realizar los mantenimientos preventivos durante los recorridos rutinarios que realiza en el área, incluyendo la revisión de plumas en las barcazas.

Se conviene pagar 25 horas de altura mensuales al engrasador y su ayudante por realizar trabajos de engrase y actividades inherentes al puesto, independientemente del lugar donde estos se realicen. A fin de que permanezca ejecutando este trabajo en turno de día, durante un mes continuo, de tal forma que pueda generar el pago de las 20 (veinte) horas de altura al mes. Dicho personal será rotado mensualmente.

- H. **REPARACIÓN DE GRÚAS VIAJERAS.** – LA EMPRESA está de acuerdo en pagar al personal que realice reparaciones de grúas viajeras ya sea dentro de las canastillas o sobre la estructura de grúas viajeras, las horas efectivas laboradas, en apego a lo establecido en la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.

- I. **TALLER CATERPILLAR.** – LA EMPRESA cubrirá el pago de horas de altura efectivamente laboradas al personal del Taller Caterpillar, cuando realicen trabajos de reparación y/o mantenimiento en los conveyors de las cargadoras y en el área de los motores hidráulicos de la caja de aspas, asimismo, realizará este pago cuando se lleven a cabo los siguientes trabajos:

1. Reparación o cambio de banda del conveyor de la cargadora.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

2. Cambio flecha motriz del sistema de aspas de la cargadora.
3. Cambio de rodillo motriz y de cola de la banda del conveyor de la cargadora.
4. Cambio de cadenas de las aspas (Sean nuevas o usadas) de la cargadora.

Asimismo, LA EMPRESA pagará el equivalente a 30 horas de altura a los trabajadores que participen en las labores de despegue y pegue de yugos de cosechadoras y escrepas en el Taller Caterpillar.

- J. **TORNEROS DE MANTENIMIENTO FLOTA.** - LA EMPRESA pagará un total de 28 (veintiocho) horas fijas de altura por semana, a los trabajadores que ocupan el puesto de torneros del departamento de Mantenimiento de Flota, únicamente cuando fabrique las siguientes piezas:

No.	PIEZA	DÍAS
1	Pasadores para grilletes	4
2	Flechas para bombas de Agua	2
3	Mechas	8
4	Camisas para rolos	8
5	Balancines	8
6	Pasadores para balancines de timones	2
7	Porta baleros de bombas Gran deming	2
8	Ruedas para compuertas	2
9	Vástagos para válvulas de compuertas	2
10	Catarinas	6
11	Flechas para bombas de Agua	2
12	Vástagos de pistones de los timones	4
13	Flecha interior del rolo de popa horizontal y tapas porta balero	8
14	Pasadores de los rolos verticales de winches	6
15	Terminales de timonería	8

Cuando exista la necesidad de realizar los trabajos que se enlistan en la tabla anterior, se acuerda que los trabajos se realizarán con el tornero del turno de tarde.

En caso de necesidades de atender otros trabajos propios del área durante el turno de tarde, se atenderán, para posteriormente continuar con los trabajos enlistados en dicha tabla y se llevará un control de los tiempos dedicados para cada actividad. También se acuerda que se estarán rolando los torneros en el

14 OCT 2022

turno de tarde de acuerdo a las necesidades del departamento y cuando la misma operación lo demande.

- K. **RESCATE DE REMOLCADORES POR FALLA ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA.** - LA EMPRESA pagará al personal del área de Mantenimiento de Flota que participe en trabajos de rescate de barcos remolcadores (por falla eléctrica y/o mecánica) que ocasionalmente se presentan, el importe equivalente a 12 (doce) horas de altura cuando éste se de en el área de boyas de amarre hasta la boya de recalada, y 30 (treinta) horas de altura cuando realicen estos trabajos de la boya de recalada hacia afuera de la Laguna Ojo de Liebre.

SEGUNDA: PAGO DE BONO DE 87% POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y OBRAS DE INVERSIÓN FÍSICA. -

- A. LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan continuar otorgando un bono de productividad equivalente al 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo, a los trabajadores (cualquier categoría) que participen en los trabajos de construcción, fabricación de piezas especiales y obras consideradas en el catálogo de Inversión física en el departamento de Tornos y Soldadura.

Ambas partes acuerdan que para establecer el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se tomó como base el equivalente al pago de 48 horas de altura semanales, resultando el bono a pagar, un 87% del salario diario tabulado.

Las partes también acuerdan que cuando los trabadores laboren bajo los términos del presente convenio, no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos que se desarrollen durante en dichos trabajos, es decir, no se pagarán horas de altura, horas extraordinarias como compensación, entre otras.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, como excepción LA EMPRESA programará al personal que labora en la construcción de las cajas dart dos horas extras diarias, siendo opcional que labore dicho tiempo extraordinario los días sábado. Asimismo, se programarán para que laboren diez horas extraordinarias los domingos, siendo esta condición también opcional.

LA EMPRESA programará a los trabajadores que laboren en estas construcciones para que trabajen un domingo sí y otro no, mientras duren dichas construcciones.

Lo antes pactado no se hará extensivo a las demás áreas o trabajos de inversión física donde se cubra el pago del bono de productividad del 87%.



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

En los términos de este Convenio, La Empresa únicamente cubrirá el pago del séptimo día, cuando el trabajador efectivamente lo labore.

La Empresa proporcionará los programas de trabajo de las obras de la Gerencia Conservación y Obra Pública, semanales, mensuales, o trimestrales según el caso, con la finalidad de que el personal involucrado tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo esto, surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área establece para la reducción de costos.

- B. CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS ESTRUCTURALES.** – Por lo que se refiere a la construcción de módulos estructurales, específicamente de las cosechadoras y a la fabricación de plumas para barcasas, **LA EMPRESA** se compromete a pagar en los mismos términos referidos en la cláusula segunda de este convenio.

Por lo que se refiere a la reparación estructural de las cajas Dart, **LA EMPRESA** continuará pagando 25 horas semanales de altura al soldador que participen en dicha reparación. En ningún caso los trabajos aquí mencionados deberán exceder de 45 días.

Asimismo, **LA EMPRESA** integrará a los mecánicos que participan en la reparación mayor de las cajas DART, en el entendido de que únicamente se pagará el tiempo efectivamente laborado.

LA EMPRESA se compromete a entregar a **EL SINDICATO** para su conocimiento los programas de trabajo previo al inicio de las actividades que le corresponde realizar al personal involucrado y los tiempos establecidos.

- C. CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN MÓDULOS ESPECIALES.** – **LA EMPRESA** está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los soldadores que construyan y/o fabriquen módulos especiales que se enlistan a continuación:

- Construcción de tanques de acero inoxidable equipo Dart.
- Construcción completa de defensas para muelles.
- Tubería especial para bombeo (unión de secciones de rines).
- Construcción de cajas de carga para cargadoras.
- Construcción de Conveyor para Cargadoras.

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados.



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

LA EMPRESA dará a conocer los programas generales de trabajo del departamento, ya sea en forma semanal, mensual o trimestral, con la finalidad de que el personal involucrado en la ejecución de los mismos tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

- D. TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LAS PARRILLAS DE PLANTA LAVADORA.** - LA EMPRESA acuerda en pagar a los soldadores del Taller de Tornos y Soldadura el bono del 87% que participen en la construcción y reforzamiento de las parrillas de Planta Lavadora, previo a su instalación. Este bono no aplicará para el mantenimiento posterior a su instalación. El criterio que se utilizará para el pago será el tiempo efectivo laborado en la misma.
- E. FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS ESPECIALES MANTENIMIENTO FLOTA.**- De conformidad con lo establecido en los convenios celebrados con anterioridad entre LA EMPRESA y EL SINDICATO correspondientes al pago de 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo en la fabricación de piezas especiales, las partes señalan que el pago se continuará cubriendo como se ha venido haciendo, atendiendo al origen de los mismos, es decir, cuando se construyan y fabriquen piezas especiales que vayan a ser utilizadas en los trabajos de reparación mayor en el departamento Mantenimiento Flota aun cuando se hagan de manera anticipada.

Por lo que se refiere también al compromiso establecido en convenios anteriores, referido al pago del bono de productividad equivalente al 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo a los trabajadores (cualquier categoría) que participen en las reparaciones mayores de los remolcadores y barcasas en dique seco, LA EMPRESA manifiesta que éste se pagará también a los ayudantes que participen en estos trabajos, incluyendo personal de carpintería.

LA EMPRESA señala que el espíritu y origen de los convenios que para este efecto se celebraron en su oportunidad deben prevalecer y ser atendidos, ya que los trabajos de reparación mayor en las máquinas de las embarcaciones, evidentemente son trabajos necesarios que deben realizarse en las máquinas de combustión interna a diésel.

Estos trabajos se refieren al cambio de los componentes con exceso de desgaste para evitar destruir los elementos principales y que éste quede fuera de servicio y con ello afectar la operación normal del remolcador y se impida el cumplimiento del programa operativo y metas de LA EMPRESA.



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

Para los efectos anteriores, se considerará mantenimiento mayor en los siguientes casos:

Reparación Mayor del Remolcador: es la reparación que se le hace al remolcador cuando ha concluido las 25,000 horas de trabajo; durante este tiempo se le hacen reparaciones de toda clase en las diferentes especialidades como mecánico, eléctrico, carpintería, soldadura, etc., en este caso se le pagará a todo el personal que interviene en dicha reparación.

Mantenimiento Correctivo Contingente: Es cuando por causa de algún daño específicamente en las máquinas principales, en las máquinas auxiliares o en la transmisión se tenga que parar el remolcador más de dos días; en este caso solo se le pagará al mecánico y a su ayudante el porcentaje pactado en el convenio bajo las condiciones en él especificadas. El personal que realice actividades de mantenimientos y correctivos durante este tiempo no recibirá dicho bono.

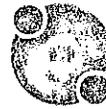
Reparación de soldadura: son aquellos trabajos cuyas actividades implican cambio de placa en obra viva la cual se realizará siempre y cuando esta pueda ser físicamente efectuada cuando este a flote la embarcación en las instalaciones de **LA EMPRESA**, al igual que la obra muerta en una dimensión igual o mayor a 16 pies cuadrados, en este caso solo se le pagará al personal que participe en dicha reparación el porcentaje pactado en el convenio bajo las condiciones ahí especificadas. El personal que realice actividades de mantenimiento preventivo y correctivos de otra especialidad durante este tiempo no recibirá dicho bono.

Para efecto de lo anterior, el departamento de Mantenimiento Flota deberá elaborar el programa de trabajo que indique las actividades y los tiempos en que deberán efectuarse las mencionadas reparaciones, en las cuales se hará el mayor esfuerzo para cumplir el programa establecido, buscando siempre la menor afectación por tiempos muertos de la flota marítima.

En los casos que requiera enviarse el remolcador a dique seco, **LA EMPRESA** dará preferencia a realizar estos trabajos previamente en dicho puerto y enviar posteriormente la embarcación al dique, lo anterior sin afectar la disponibilidad de las embarcaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas de **LA EMPRESA**.

- F. OBRAS DE INVERSIÓN FÍSICA, REPARACIONES Y CONSTRUCCIÓN PARA PINTORES ARENADORES Y CARROCEROS.-** **LA EMPRESA** está de acuerdo en hacer extensivo el pago del bono del 87% del salario diario tabulado a los pintores arenadores y carroceros del departamento de Areneo y Pintura, cuando participen en obras de inversión física donde se requieran trabajos de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



14 OCT 2022

areneo y pintura, esto por cada día completo efectivo laborado en estas actividades y de acuerdo al programa de trabajo que establezca el área correspondiente.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

Asimismo, LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el bono del 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado, de acuerdo al programa de trabajo que elabore el área responsable, a los pintores arenadores y carroceros que lleven a cabo únicamente los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

Guerrero Negro

Reparación Mayor Cosechadora	12,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractores	Mayor o igual a 6,000 Hrs.
Reparación Mayor Motor Grader	Mayor o igual a 6,000 Hrs.
Reparación Mayor Motor Scraper	8,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractor DART	12,000 Hrs.
Reparación Mayor Articulados	Mayor o igual a 6,000 Hrs.
Reparación Mayor Traxcavos	Mayor o igual a 6,000 Hrs.

Este bono del 87% también será extensivo a los pintores, arenadores y carroceros que realicen su función en los siguientes:

Guerrero Negro

- Construcción completa de defensas para muelles.
- Tubería especial para bombeo (unión de secciones de rines).
- Construcción de cajas de carga para cargadoras.
- Construcción de Conveyor para Cargadoras.
- Construcción de parrillas de Planta Lavadora.

Para efecto de que LA EMPRESA pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados por esta.

G. TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL BORINGBAR, BORTECH, TORNOS CNC Y VIBRO MARTILLO APE 200. – Para el caso de los trabajos de reparación del boringbar, bortech y tornos CNC que lleven a cabo los trabajadores, se cubrirá el pago de 87% de salario tabulado, durante el tiempo efectivo laborado en esta actividad, en el entendido que el área establecerá el programa o tiempo para hacerlo.

En los mismos términos mencionados en el párrafo anterior, se cubrirán los trabajos de piloteo y mantenimiento del equipo (vibro martillo APE 200).

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten initials



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA

- H. REPARACIÓN MAYOR DE EQUIPOS. - LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los trabajadores que lleven a cabo únicamente los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos que se integran en un programa de inversión física:

EQUIPO	REPARACIÓN	DURACIÓN MÁXIMO DE DÍAS	DURACIÓN MÁXIMO DE MESES
Reparación Mayor Cosechadora	≥ 12,000 HRS	105	3.5
Reparación Mayor Tractores	≥ 6,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Motor Grader	≥ 6,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Motor Scraper	≥ 8,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Tractor DART	≥ 12,000 HRS.	120	4.0
Reparación Mayor Articulados	≥ 6,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Traxcavos	≥ 6,000 HRS.	105	3.5

Con el propósito de que LA EMPRESA pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, los trabajadores deberán realizar estos trabajos de conformidad con el programa que el área responsable elabore misma que hará del conocimiento de los trabajadores participantes para su cumplimiento en tiempo y forma por ningún motivo el tiempo efectivo de reparación deberá superar los tiempos establecidos, en caso que por alguna razón el tiempo efectivo supere el tiempo de reparación el pago dejará de aplicarse.

El personal que participará de este pago serán los mecánicos, eléctricos automotriz, soldadores y torneros, el pago a los trabajadores será proporcional a los días efectivos laborados.

LA EMPRESA programará a estos trabajadores un domingo sí y otro no, (10 horas) mientras duren dichas reparaciones y además se les programará para laborar dos horas extras diarias mientras dure el programa de trabajo de las reparaciones.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

Asimismo, LA EMPRESA buscará integrar a los soldadores que participan en la reparación mayor de los camiones DART, a efecto de que dicho soldador permanezca el mayor tiempo posible en dicha reparación, procurando programarlos por semanas completas, y en caso, de que estas superen las 4 (cuatro) semanas, se rotará por otro soldador, en el entendido de que únicamente se pagará el tiempo efectivamente trabajado.

Julio César Martínez

DM

44



14 OCT 2022

- I. REPARACIONES MAYORES E INVERSIÓN FÍSICA A PERSONAL DE BANDAS Y SISTEMAS.** – Para el personal de Bandas y Sistemas que participe en las reparaciones mayores de las barcasas y obras de inversión capital donde se instalen equipos que formen parte de su trabajo, se pagará el bono del 87% del tiempo efectivo laborado, mismo que será reportado semanalmente.
- J. REPARACIONES MAYORES EN CONTROL SALMUERA Y PLANTA LAVADORA.** – LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los mecánicos de Control Salmuera que lleven a cabo los trabajos en las reparaciones mayores de los motores instalados en estaciones de bombeo fijas y al personal de Planta Lavadora que participe en las reparaciones mayores de las bombas de 16" x 14" instaladas en este departamento, para ello LA EMPRESA solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorización para realizar estas reparaciones a través de carteras de inversión física.

Con el propósito de que LA EMPRESA pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, los trabajadores deberán realizar estos trabajos de conformidad con el programa que el área responsable elabore misma que hará del conocimiento de los trabajadores participantes para su cumplimiento en tiempo y forma.

- K. REVISIÓN CONDICIONES Y SISTEMAS DE TRABAJO EN OBRAS DE INVERSIÓN FÍSICA DE EQUIPO PESADO.** – LA EMPRESA y EL SINDICATO aceptan reunirse previo al inicio de trabajos de obras catalogadas en inversión física, a efecto de revisar y acordar las condiciones y sistema de trabajo del personal del área de Equipo Pesado.

Para esto, se aplicará el pago del 87% convenido para las obras de inversión capital.

TERCERA: CONTINUIDAD DE SISTEMA DE TRABAJO DE TRES TURNOS EN CARGADORAS Y MOTOCONFORMADORAS. – LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan mantener el sistema de trabajo de 3 (tres) turnos en la operación de cargadoras y motoconformadoras del área de Cosecha de Sal, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establecen en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Se acuerda entre las partes que las horas efectivas de trabajo para el operador de la cargadora y motoconformadora en dicha área, serán igual al número de horas establecidas en cualquiera de los turnos del área de transporte de sal, es decir, 6 (seis) horas de operación normal para cada uno de ellos, acumulándose 18 (dieciocho) horas de operación diarias que iniciarán desde las 04:00 horas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado por semana.

LK



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Asimismo, LA EMPRESA acepta en mantener el pago de (cuatro) horas extras diarias a los operadores de cargadora y motoconformadora, derivado de la homologación del sistema de trabajo con el personal de Transporte de Sal.

A su vez, se acuerda que LA EMPRESA utilizará a los operadores de motoconformadora de cosecha, cuando se requieran trabajos de mantenimiento del camino de acarreo, así como la ejecución de otros trabajos en la salina relacionados con el proceso de cosecha y acarreo diario de sal.

Este sistema será rotativo entre los operadores capacitados para realizar las actividades propias de la cosecha. Lo anterior, siempre y cuando no afecte las actividades de la producción.

CUARTA: TRABAJOS EN PREPARACIÓN DE VASOS A COSECHAR. – LA EMPRESA y EL SINDICATO convienen que, a fin de que los trabajos consistentes en la preparación de los vasos previa a su cosecha se realicen de manera proporcional entre el personal que ejecuta esta labor en el departamento de Cosecha de Sal, se aplicará el siguiente esquema de trabajo:

Cuando se requiera llevar a cabo esta actividad, se le asignará primeramente al operador de motocoformadora con mayor antigüedad departamental que se encuentre en cada uno de los turnos de trabajo en el que se requiera llevar a cabo la actividad y cuando se suscite nuevamente la necesidad de llevar a cabo esta actividad en ese mismo turno de trabajo, se le asignará al trabajador que le sigue en antigüedad, y así sucesivamente en cada uno de los turnos de trabajo, lo anterior, con la finalidad de que todos los trabajadores lleven a cabo esta actividad de manera rotativa en cada turno y al concluir con el rol volverá a iniciar con el trabajador de mayor antigüedad.

Ejemplo:

Puesto	Turno	Operador de mayor antigüedad	Actividad (preparación de vasos)
Operadores Motoconformadora	Turno 1 04:00 horas	1	Primero
		2	Segundo
		3	Tercero
	Turno 2 10:00 horas	1	Primero
		2	Segundo
		3	Tercero
	Turno 3 16:00 horas.	1	Primero
		2	Segundo
		3	Tercero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



14 OCT 2022

QUINTA: TRANSFERENCIA DE PLAZAS COSECHA DE SAL ^{DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES} derivado de la transferencia definitiva de cuatro operadores al departamento de Cosecha de Sal, para cubrir las necesidades de operación de motoconformadora y cargadora en el tercer turno de esta área, LA EMPRESA, de acuerdo a sus necesidades cubrirá las transferencias antes mencionadas con personal eventual en las áreas que correspondan, lo anterior, en tanto la Secretaría de la Función Pública apruebe y registre la creación de las plazas permanentes a más tardar el cuarto trimestre de 2022, para estar en posibilidad de devolver las plazas a las áreas.

SEXTA: OPERADORES MÁQUINA WIRTGEN. – En relación al personal que realiza labores en la máquina wirtgen en el área de cosecha de sal, LA EMPRESA acepta que se le pagará 4 horas extraordinarias de lunes a sábado al operador de la máquina wirtgen que labore en el primer turno de 06:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA: CALENDARIO DE PAGO DE BONOS DE COSECHA Y TRANSPORTE DE SAL. – LA EMPRESA acepta en modificar la fecha de calendario de pago de los bonos de los trabajadores que laboran en el departamento de Cosecha y Transporte de Sal.

OCTAVA: ASCENSO POR PROMOCIÓN A ENGRASADORES, LLANTEROS Y LAVADOR DE ESTACIÓN DE SERVICIOS. – LA EMPRESA acepta la petición de EL SINDICATO de aplicar el sistema de ascenso por promoción establecido en la cláusula 14, inciso d) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente a los engrasadores, llanteros y lavadores con categoría máxima de promoción de Técnico Operación Especial "B" del área de Estación de Servicios.

LA EMPRESA y EL SINDICATO también acuerdan que este convenio no establecerá un precedente para la aplicación de este sistema de ascenso a otras áreas y/o puestos de trabajo a los cuales no les ha aplicado el mismo desde su creación.

NOVENA: CATEGORÍA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA EN ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLANTAS. – LA EMPRESA contratará con la categoría de Técnico Operario 1 "C" al personal capacitado que cubra las vacantes temporales del personal permanente que labora en las áreas de Estación de Servicios y Llantas.

El personal eventual contratado, deberá tener los exámenes teóricos y prácticos aprobados de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior de Trabajo.

DÉCIMA: PROTOCOLO PRIMEROS AUXILIOS PUERTO CHAPARRITO Y PLANTA SAL DE MESA. – LA EMPRESA reforzará la difusión y aplicación del protocolo de primeros auxilios en el Puerto conocido como "El Chaparrito" y la Gerencia de Planta Sal de Mesa. Asimismo, proporcionará capacitación y adiestramiento en dicha materia a los supervisores y trabajadores, de acuerdo a las necesidades del área.

DÉCIMA PRIMERA: PROPORCIONAR CENA A PERSONAL DE MANTENIMIENTO FLOTA. – LA EMPRESA proporcionará cena (box lunch) al personal del área de

Julio César Maldonado

LK

DM



14 OCT 2022

Mantenimiento de Flota cuando por necesidades de trabajos extraordinarios requieran prolongar su jornada más de cinco horas para los trabajos encomendados.

DÉCIMA SEGUNDA: JORNADA PLANTA LAVADORA TURNO DE TARDE. – LA EMPRESA acepta que cuatro trabajadores del departamento de Planta Lavadora que laboren en el turno de las 14:00 a las 21:30 horas, a los cuales se les asigna actividades que no se pueden llevar a cabo durante la operación normal de lavado para laborar tiempo extraordinario y que regularmente registran su salida de turno a las 01:30 horas; podrán salir antes de este horario al concluir satisfactoriamente con sus labores asignadas, siempre y cuando la operación así lo permita, computándose 4 horas extraordinarias diarias.

LA EMPRESA, se compromete a generar una regla de horario para que este personal no tenga problema en la checada de su salida de turno para computar las 4 horas de tiempo extraordinario, en caso de que se requiera se queden más de este tiempo, se les acumulará el tiempo extraordinario efectivo laborado.

DÉCIMA TERCERA: LABORES DE ENGRASADOR DE PLANTA LAVADORA – LA EMPRESA acepta mantener la categoría de Técnico Operario 1 C al trabajador que realice de manera permanente labores de engrase en los rodamientos de esta área.

Asimismo, ambas partes acuerdan que este trabajador realizará labores de señalero, tovero y lavador de sal en apoyo a la operación de Planta Lavadora durante su turno de labores cuando sea necesario y así se le indique por conducto del supervisor en turno.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DIFERENCIA DE SALARIO MÉDICO ASESOR DE ESSA EN EL PUERTO CHAPARRITO. – EL SINDICATO y LA EMPRESA, acuerdan que el Dr. Francisco Javier Ojeda Morales, apoyará como Médico Asesor en el departamento de Planta Sal de Mesa, aceptando LA EMPRESA que en tanto realice estas funciones le pagará una diferencia de salario a la categoría de Técnico Operario Especial "B".

DÉCIMA QUINTA: DIFERENCIA DE SALARIO A OPERADORAS MÁQUINA RAUMAK PLANTA SAL DE MESA. – LA EMPRESA cubrirá diferencia de salario a la categoría de Técnico Operario 1 "B" a las trabajadoras Angelica Amador Aguilar y Gloria Karem Ojeda Chávez cuando realicen labores de empaque en Planta Sal de Mesa en la máquina Raumak llenadora de bolsas y la máquina formadora de paquetes de 15 y 20 kg con bolsitas de sal.

DÉCIMA SEXTA: CAMBIOS DE TURNO EN PLANTA SAL DE MESA. – Con el propósito de mejorar la administración del personal y asegurar que se respeten las condiciones de trabajo y los turnos establecidos en Planta Sal de Mesa, LA EMPRESA cuando sea necesario, se reunirá con EL SINDICATO previamente para acordar posibles cambios

Francisco Javier Ojeda Morales

LY

[Handwritten signature]

14 OCT 2022

o planes relacionados a dichos turnos de trabajo, lo anterior con el propósito de evitar situaciones que afecten al personal y la operación de esta planta.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERMISO ESPECIAL A JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GERARDO. – LA EMPRESA continuará otorgando un permiso especial sin goce de salario hasta por tres años al trabajador José Valentín Aguilar Gerardo del departamento de Cuarto de Ajustes, para que se ausente de sus labores por un periodo mayor a lo establecido en la cláusula 39 Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en la cláusula segunda del convenio único relativo a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros celebrado entre ambas partes.

EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que los días que le sean autorizados para disfrutar del permiso sin goce de sueldo, no quedarán comprendidos en el cálculo de su antigüedad laboral, así como ninguna otra prestación relacionada con los días laborados.

DÉCIMA OCTAVA: TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL CUARTO DE AJUSTES. – Cuando el personal del departamento de Cuarto de Ajustes por necesidades de LA EMPRESA sea transferido a otros departamentos de la misma, para realizar trabajos adicionales a los de su departamento base, se le pagará el tiempo extraordinario efectivamente laborado.

DÉCIMA NOVENA: PAGO POR TERMOFUSIÓN DEPARTAMENTO DE CONTROL SALMUERA. – En relación con los trabajos de termofusión que se llevan a cabo en el Departamento de Control Salmuera, LA EMPRESA está de acuerdo en pagar 2 (dos) horas extraordinarias efectivamente laboradas tres días a la semana, de manera alternada a dos trabajadores, mismos que en caso de requerirse podrán llevar a cabo cualquier otra actividad que en su momento sea necesaria en el departamento.

Así mismo, cuando el trabajo lo requiera, se hará extensivo este pago de tiempo extraordinario a máximo dos ayudantes que participen en dicha actividad.

VIGÉSIMA: JORNADAS EXTRAORDINARIAS. – LA EMPRESA acepta formalizar y establecer jornadas correspondientes a tiempo extraordinario efectivamente laborado que se ha venido programando desde hace muchos años atrás para satisfacer las necesidades de mano de obra en las diversas áreas y puestos de trabajo mismas que se enlistan a continuación:

ÁREA	HORAS EXTRAORDINARIAS
CONTROL SALMUERA	<ul style="list-style-type: none">Programar por lo menos 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



14 OCT 2022

	<ul style="list-style-type: none"> • Programar 4 horas extras diarias de lunes a viernes y 2 horas extras de sábado y domingo de concentradores y a un ayudante. • Con relación a los piperos y operadores de maquinaria estos se podrán programar hasta 3 domingos en cada mes de acuerdo a las necesidades del área.
PLANTA LAVADORA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar a 12 (doce) trabajadores por domingo para realizar labores de mantenimiento a Planta Lavadora. • Esta condición prevalecerá en tanto se construye y pone en operación la nueva Planta Lavadora, para lo cual ambas partes acuerdan revisarla una vez cumplida dicha condición.
MANTENIMIENTO FLOTA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a viernes y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador. • Al personal que labore en el turno de tarde (3 personas), se le programará los días martes y jueves a las 10:00 am, de tal manera que puedan laborar 15 horas de tiempo extraordinario a la semana de lunes a domingo.
BANDAS Y SISTEMAS	<ul style="list-style-type: none"> • Programar una hora extra diaria al turno que labora de 07:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado, sin afectar el esquema vigente de programación en domingos para el personal que labora en este turno.
TORNO Y SOLDADURA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: uno sí y dos no para cada trabajador soldador y un domingo si y uno no para los auxiliares.
ARENEO, CARROCERÍA Y PINTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar dos domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador, siempre y cuando en dichos domingos haya labores que realizar y materiales para programarlos.
CARPINTERÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extras diarias de lunes a sábado. Se conviene entre las partes que al personal de guardia que se programe para trabajar los

Lucy Pérez M...

4
[Handwritten mark]



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

	domingos, computará el tiempo extra laborado semanal y 8 horas del día domingo.
PLOMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extras diarias de lunes a sábado. • Programar a dos trabajadores cada domingo. • Programar a dos trabajadores en Semana Santa.
CATERPILLAR	<ul style="list-style-type: none"> • Programar tres horas extras diarias de lunes a sábado a Mecánico y Eléctrico Automotriz de Tractores de Chaparrito. • Programar tres horas extras diarias al Mecánico de Campo y su ayudante.
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	<ul style="list-style-type: none"> • Programar 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años.
CUARTO DE AJUSTES	<ul style="list-style-type: none"> • Programar 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años.
MECÁNICO DART	<ul style="list-style-type: none"> • Programar 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años al personal de turno de día. • Con relación al turno de tarde, se considerará el tiempo extra mencionado en el párrafo anterior y se podrá extender de acuerdo a las necesidades de trabajo.
ESTACIÓN DE SERVICIO	A los trabajadores de Estación de Servicios, programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
LLANTAS	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ELÉCTRICO INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ALMACÉN	<ul style="list-style-type: none"> • Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a trabajadores piperos.

Handwritten signature: José Ángel Martínez

Handwritten initials: LK

Handwritten signature



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a los piperos. • Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos a los despachadores. Un domingo sí y otro no para cada trabajador.
COMEDOR BICONSA	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extras diarias a dos trabajadoras de lunes a sábado, lo anterior, para laborar en apoyo de las diversas necesidades del departamento.
COMUNIDAD Y SERVICIOS (AFANADORAS)	<ul style="list-style-type: none"> • Programar dos horas extraordinarias diarias de lunes a sábado.

VIGÉSIMA PRIMERA: SERVICIO DE VIGILANCIA INSTALACIONES SINDICATO. - LA EMPRESA está de acuerdo en proporcionar el servicio de vigilancia a las instalaciones de la Clínica y Centro de Capacitación del Sindicato, a través de la vigilancia externa que actualmente tiene contratada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EQUIPO PARA ANÁLISIS CLÍNICOS. -LA EMPRESA proporcionó en calidad de resguardo a **EL SINDICATO** un equipo para realizar análisis clínicos al personal y sus dependientes económicos, mismo que será utilizado en la Clínica de dicha organización sindical.

Este equipo servirá también como apoyo al área médica de **LA EMPRESA** cuando así lo requiera.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE PRÉSTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN. - Con relación al préstamo de \$3,500.000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), otorgado el pasado 16 de enero de 2018 a **EL SINDICATO**, del cual, **EL SINDICATO** ha entregado los siguientes abonos: con fecha 13 de diciembre de 2018, la cantidad de \$1,166,666.67 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) más los intereses generados de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes) el pactados en el convenio inicial; con fecha 04 de diciembre de 2020, la cantidad de \$777,777.78 (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 78/100 Moneda Nacional) más los intereses generados de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes) y con fecha 14 de enero de 2022, la cantidad de \$777,777.78 (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 78/100 Moneda Nacional) más los intereses generados de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes).

Handwritten signature

Handwritten initials



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

Por lo anterior, la cantidad restante de \$777,777.78 (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete pesos 78/100 Moneda Nacional) más los intereses generados de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes), **EL SINDICATO** liquidará antes de finalizar el ejercicio fiscal 2022.

VIGÉSIMA CUARTA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR PARTE DEL SINDICATO SALINERO. - LA EMPRESA está de acuerdo que **EL SINDICATO** preste el servicio de transporte de personal a partir del 1 de enero de 2015, de acuerdo a las rutas establecidas en la cláusula 49 del Contrato Colectivo de Trabajo y las rutas de transporte a las áreas de Chaparrito y Planta Sal de Mesa.

Asimismo, **EL SINDICATO** proporcionará el servicio de recolección y entrega de lonches del personal.

VIGÉSIMA QUINTA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y/O ALIMENTOS POR PARTE DEL SINDICATO. - LA EMPRESA está de acuerdo que **EL SINDICATO** continúe prestando el servicio de transporte de materiales, equipos, herramientas, así como alimentos que se vende en las tiendas de Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C. de acuerdo con las necesidades de envíos desde California, Estados Unidos y Tijuana, B.C. hacia Guerrero Negro, B.C.S.

Lo anterior, en los términos en los que se ha venido prestando el servicio.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre de 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V

Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas

Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



14 OCT 2022

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante denominada **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo **2022-2024** y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLAUSULAS RELATIVAS A ISLA DE CEDROS

PRIMERA: REUNIONES DE TRABAJO. - EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan establecer un programa de reuniones de trabajo entre las partes con el propósito de atender diversos asuntos derivados de la relación obrero-patronal en el centro de trabajo de Isla de Cedros en forma bimestral.

SEGUNDA: FORMALIZACIÓN DE PAGO DE ALTURAS.- EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores de algunas áreas o departamentos desde hace varios años y que en su momento fueron autorizados por los movimientos, las actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas que no se dan en ningún otro departamento de **LA EMPRESA** y que fue necesario hacerlo para obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de la operación y sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

A. TALLER MECÁNICO CEDROS. - LA EMPRESA acepta que se continuará cubriendo 30 (treinta) horas de altura a los tres mecánicos y tres ayudantes del Taller Mecánico de Isla de Cedros que laboran en los turnos de 6:00 a 14:00; de 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 06:00.

También se acuerda que mientras laboren en los términos de este acuerdo, no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos que se desarrollen durante la misma construcción o reparación que pudieran considerar éstos como especiales, es decir, no se les pagarán horas extraordinarias como compensación, permisos con goce de salarios, con excepción del pago que se realiza al personal que se le interrumpe en su hora de comida, para continuar la jornada.

Los compromisos que se establecen por mecánicos y ayudantes de turnos para poder recibir el pago de las 30 horas de altura semanales son los siguientes:

A.1) En fallas que involucre corriente directa (12 o 24 volts), comprometerse a realizar revisiones que lleven a la detección de la falla de los equipos pesados, provisional o definitivamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



14 OCT 2022

A.2) Cuando por carga de trabajo del departamento de operaciones no permita el servicio de lavado del equipo pesa, las necesidades del mantenimiento así lo requieran, mecánico y ayudante de turno deberán realizar la actividad independientemente del turno en que se esté.

A.3) Comprometerse el mecánico de turno a usar el equipo de oxicorte cuando las necesidades del trabajo así lo requieran.

A.4) Comprometerse el mecánico y ayudante de turno a abastecer de lubricantes y combustible a la maquinaria en operación, cuando por causas no previstas el equipo así lo requiera; esto será aplicable únicamente en turno de 22:00 a 06:00 horas.

A.5) Por lo que se refiere al turno de 22:00 a 06:00 horas, deberá tener especial cuidado en la toma de decisiones, que lleven a minimizar tiempos perdidos en la operación por demoras, y los trabajadores se comprometen a laborar en estrecha comunicación con el supervisor de turno en guardia.

A.6) Por lo que se respecta al personal de Bandas y Sistemas, éste adquiere el compromiso de apoyar en todos los trabajos, con el objeto de agilizar la operación de los equipos cuando estos se encuentren parados o fuera de servicio y deberán realizar los mantenimientos preventivos durante los recorridos rutinarios que realiza en el área.

A.7) Asimismo, **EMPRESA** y **SINDICATO** aceptan que para efecto del cálculo de los pagos, se tomarán como 5 horas diarias contemplando la semana de lunes a sábado, y en el supuesto que en cualquier día de la semana (lunes a domingo) los trabajadores fallen o se nieguen a realizar cualquiera de las actividades mencionadas, **LA EMPRESA** descontará la parte proporcional de horas de altura y no tendrá ningún efecto de compensación extra por altura independientemente del lugar donde se labore durante la semana solo la cantidad específica de 30 horas semanales al estar laborando en los turnos.

Las partes también acuerdan que, en caso de que se quisiera exigir en forma diferente a lo aquí pactado, este acuerdo quedará sin efecto alguno.

B. BANDAS Y SISTEMAS. - Con relación al convenio celebrado en la revisión contractual del año 2012-2014, relativo al departamento de Bandas y Sistemas en Isla de Cedros, **LA EMPRESA** pagará 30 (treinta) horas de altura a los 6 mecánicos titulares, de los cuales tres laboran en los turnos correspondientes y tres que realizan labores de mantenimiento en el turno diurno.



14 OCT 2022

De igual forma, se acuerda que cuando se encuentren realizando bajo los términos de este acuerdo, a dichos trabajadores no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos durante los mantenimientos y reparaciones que se pudieran considerar como especiales o trabajos en altura, entre otros trabajos, salvo obras de inversión capital.

Los mecánicos de esa área que requieran realizar los cambios de aceites en los equipos y en ese momento los engrasadores se encuentren realizando sus tareas en otros equipos, se acuerda que serán los propios mecánicos del área de Bandas y Sistemas quienes deberán suministrar el aceite a los equipos que estén dando el servicio.

Ambas partes están de acuerdo que la responsabilidad de los engrasadores es llevar a cabo el engrase y los cambios de aceite en los equipos, incluyendo el drenado, cambio de filtro y relleno de aceite.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** aceptan que para efecto del cálculo de los pagos, se tomarán como 5 horas diarias contemplando la semana de lunes a sábado, y en el supuesto que en cualquier día de la semana (lunes a domingo) los trabajadores fallen o se nieguen a realizar cualquiera de las actividades mencionadas, **LA EMPRESA** descontará la parte proporcional de horas de altura y no tendrá ningún efecto de compensación extra por altura independientemente del lugar donde se labore durante la semana sólo la cantidad específica de 30 horas semanales al estar laborando en los turnos.

- C. ELECTRICISTAS DE TURNO.** En virtud de los trabajos adicionales que desarrollan los electricistas de turno del Ship Loader en Isla de Cedros durante la carga de barcos como lo son: monitoreo de basculas, tareas de coordinación de la carga al comunicarse constantemente con el operador de caja de barcos y operador de C1, **LA EMPRESA** acuerda con el **SINDICATO** cubrir 32 (treinta y dos) horas de altura a la semana, haya o no haya carga de barcos.

Las partes convienen que queda incluido dentro de este esquema, los trabajos de altura reales que realizan los trabajadores durante la carga de barcos en cada uno de los turnos establecidos, como es el caso de la revisión de alumbrados de muelles, conveyor C1 y el nuevo cargador, así como trabajos de conexión y desconexión de barcazas.

- D. TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN.** **LA EMPRESA** pagará al técnico en refrigeración del departamento del taller eléctrico en Isla de Cedros, por realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de refrigeración instalado en el cargador radial de barcos, 4 (cuatro) horas de



14 OCT 2022

altura a la semana independientemente del tiempo que dure los trabajos, reconociendo que es una condición especial debido a los trabajos de cargador de barcos y esta no es aplicable a otros equipos localizados en tierra, como C-1's y Reclamadoras.

- E. CAMBIO DE CABLES WING STACKER Y CARGADOR DE BARCOS. - LA EMPRESA** acuerda pagar por el cambio de cables de los equipos Wing-Stacker y Cargador de Barcos 48 (cuarenta y ocho) horas de altura y 30 (treinta) horas de altura para el cambio de cables de Pluma Winch, lo anterior, adicional al tiempo de altura efectivo laborado que actualmente se ha venido pagando, asimismo, se otorgará el cambio de dotación de overol y zapatos cada que se ejecuten dichos trabajos.
- F. INSTALACIÓN ESTRUCTURAS FIBRA VIDRIO.- LA EMPRESA** pagará 6 (seis) horas de altura por día al personal de comunidad que labore en trabajos de habilitación e instalación de estructuras de fibra de vidrio. Asimismo, se instalará una sombra para habilitación de dichos trabajos.
- G. CARGA DE BARCOS. - LA EMPRESA** pagará 14 (catorce) horas de altura por semana, a los operadores del área de Carga de Barcos. Lo anterior, como compensación, en su caso, por las labores que desempeñan durante la carga de barcos.
- H. TRABAJOS EN VULCANIZADO DE BANDAS DE 72". - LA EMPRESA** está de acuerdo en pagar 30 (treinta) horas de altura a 6 (seis) trabajadores que participen en las labores de vulcanizado de bandas de 72".

En caso de que por alguna razón el vulcanizado que se hubiera realizado no fuera efectivo por causas no imputables al trabajador como: banda usada, condiciones de ambiente no favorables como: humedad, polvo, rocío o aspersión de sal, equipo alterno en operación, herramienta incompleta o defectuosa, y que el supervisor en turno no se asegure de cumplir con las recomendaciones del manual del fabricante de la banda, y sea necesario volver a realizarlo en un tiempo menor a 3 (tres) meses, contados a partir de la entrega del trabajo, los trabajadores volverán a realizar el vulcanizado y **LA EMPRESA** deberá pagar el bono establecido; caso contrario, se realizará el trabajo y **LA EMPRESA** no cubrirá el bono convenido.

- I. QUIEBRE DE CORTE. -** Pago de 7 (siete) horas de altura por día a los operadores de Tractor D9 cuando se realizan trabajos de quiebre de corte en apilamiento en preparación para inicio de operación de reclamadora en Isla de Cedros, B.C. con el objetivo de evitar derrumbes durante la Carga de Barcos.

LK



14 OCT 2022

- J. PREPARACIÓN DE YPS.** - Se pagarán 9 (nueve) horas de altura por día a los trabajadores que participen en la preparación de aditivo para el cemento de Sodio diluido en agua de mar para la sal industrial.
- K. CAMBIO DE MALLAS.** - Se pagarán 9 (nueve) horas de altura por día a los operadores de Planta de Cribado que asisten en actividades de cambio de mallas.
- L. COLCHÓN.** - El Operador de Trascabo recibirá una compensación de 10 horas de altura por día por limpieza de barcaza refiriéndose a la remoción del "Colchón" sin afectar el tiempo extraordinario ejercido.
- M. ALAS STACKER.** - Se pagarán 7 (siete) horas de altura por día a los trabajadores que participan en la limpieza de Alas en STACKER.

TERCERA: FORMALIZACIÓN DE PAGO DE BONO DE 87%. - EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores de algunas áreas o departamentos desde hace varios años y que en sus momentos fueron autorizados por los movimientos, las actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas que no se dan en ningún otro departamento de **LA EMPRESA** y que fue necesario hacerlo para obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de la operación y sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

A. CONSTRUCCIÓN O FABRICACIÓN DE MÓDULOS. LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los soldadores que construyan y/o fabriquen módulos especiales tales como:

- a) Construcción de tolva del transportador D-6
- b) Construcción de tolva de descarga de los transportadores C-1 con el Transportador C-2
- c) Construcción de círculos de botes de las reclamadoras
- d) Construcción de botes de las reclamadoras
- e) Modificación de los soportes de los C-1
- f) Fabricación y/o reparación de Shute Telescópico
- g) Fabricación de Pluma de la reclamadora
- h) Fabricación del conveyor de la reclamadora
- i) Construcción completa de tolvas del sistema de carga y descarga.
- j) Construcción completa de las defensas para los muelles.
- k) Cambio de tubería en reparaciones mayores del sistema hidráulico de las reclamadoras, transportadores C-1 y cargador de barcos (Shiploader).

Handwritten signature: Luis Rey Muro

Handwritten initials: LK

Handwritten signature

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados.

LA EMPRESA dará a conocer los programas generales de trabajo del departamento, ya sea en forma semanal, mensual o trimestral según corresponda a cada uno de los trabajos, con la finalidad de que el personal involucrado en la ejecución de estos tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

B. REPARACIÓN EQUIPOS. - LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los trabajadores mecánicos, eléctricos automotriz, soldadores y torneros que lleven a cabo los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

EQUIPO	REPARACIÓN	DURACIÓN MÁXIMO DE DÍAS	DURACIÓN MÁXIMO DE MESES
Reparación Mayor Reclamadora	20,000 Hrs.	90	3.0
Reparación Mayor Tractor D-9	15,000 Hrs.	67	2.2
Reparación Mayor Tractor D-7	15,000 Hrs.	60	2.0

Cuando por alguna razón uno de los equipos arriba mencionados entre a mantenimiento correctivo por falla ya sea del motor o transmisión y durante los trabajos se determina que la falla requiere de una reparación mayor, se iniciará a pagar el presente convenio una vez determinada la falla, en el entendido que dichos trabajos y pago se podrán suspender por falta de refacciones y se reactivará una vez que se cuente con las refacciones requeridas.

Con el propósito de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, los trabajadores deberán realizar estos trabajos de conformidad con el programa que el área responsable elabore misma que hará del conocimiento de los trabajadores participantes para su cumplimiento en tiempo y forma por ningún motivo el tiempo efectivo de reparación deberá superar los tiempos establecidos, en caso que por alguna razón el tiempo efectivo supere el tiempo de reparación el pago dejará de aplicarse.

LA EMPRESA programará a estos trabajadores un domingo sí y otro no, (10 horas) mientras duren dichas reparaciones y además se les programará

Handwritten signature

Handwritten initials and signature



14 OCT 2022

para laborar dos horas extras diarias mientras dure el programa de trabajo de las reparaciones.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

El personal que participará de este pago serán los mecánicos, eléctricos automotriz, soldadores y torneros, el pago a los trabajadores será proporcional a los días efectivos laborados.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

C. REPARACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA Y TRANSMISIÓN DE VELOCIDADES. - LA EMPRESA está de acuerdo en pagar un bono de reparación general equivalente al 87% del salario diario tabulado diario cuando participen en la reparación de motores de combustión interna y reparación de transmisiones de velocidades, al personal de Taller Mecánico Isla de Cedros que realice dichas reparaciones. Esto se da por la condición de especialidad que se requiere en esta actividad, y deberán de sujetarse al programa de trabajo que establezca LA EMPRESA.

D. ARENADORES Y CARROCEROS. - LA EMPRESA está de acuerdo en hacer extensivo el pago del bono del 87% del salario diario tabulado a los pintores arenadores y carroceros del departamento de Areneo y Pintura de los centros de trabajo de Isla de Cedros, cuando participen en obras de inversión física donde se requieran trabajos de areneo y pintura, esto por cada día completo efectivo laborado en estas actividades y de acuerdo con el programa de trabajo que establezca el área correspondiente.

Asimismo, LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el bono del 70% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado, de acuerdo con el programa de trabajo que elabore el área responsable, a los pintores arenadores y carroceros que lleven a cabo únicamente los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

Isla de Cedros

Reparación Mayor Reclamadora	20,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractor D-9	15,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractor D-7	15,000 Hrs

Este bono del 70% también será extensivo a los pintores, arenadores y carroceros que realicen su función en los siguientes:

Isla de Cedros

- Construcción de tolva del transportador D-6

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Anexo 6

- Construcción de tolva de descarga de los transportadores con el Transportador C-2
- Construcción de círculos de botes de las reclamadoras
- Construcción de botes de las reclamadoras
- Modificación de los soportes de los C-1
- Fabricación y/o reparación de Shute Telescópico
- Fabricación de Pluma de la reclamadora
- Fabricación del conveyor de la reclamadora
- Construcción completa de tolvas del sistema de carga y descarga.
- Construcción completa de las defensas para los muelles.
- Cambio de tubería en reparaciones mayores del sistema hidráulico de las reclamadoras, transportadores C-1 y cargador de barcos (Shiploder).

CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados por esta.

E. SOLDADOR ROLADO DE LÁMINAS. - LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% al soldador que participe en el rolado de láminas para la fabricación de tolvas, pantallas, chutes, etc. en virtud de que esta actividad se realiza manualmente debido a la falta de roladora, esta prestación dejará de causar efecto en el momento que la Entidad adquiera, instale y capacite a los técnicos operarios para su operación.

F. SOLDADOR REPARACIÓN DE TOLVA. - LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% a los soldadores cuando se repare alguna de las secciones de tolva (superior donde pega la sal, parte intermedia e inferior donde van sujetos los cortineros) y que dicho trabajo implique el cambio completo de una sección, esto no aplicará al trabajo de mantenimiento preventivo o parchado de tolva.

G. FABRICACIÓN O INSTALACIÓN ACORDEONES DOLPHIN. - LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% en la fabricación y/o instalación de soportes de "Acordeones" o amortiguadores instalados específicamente en los Dolphin rígidos Norte, Central y Sur.

CUARTA; FORMALIZACIÓN DE PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.- EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores de algunas áreas o departamentos desde hace varios años y que en sus momentos fueron autorizados por los movimientos, las actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas que no se dan en ningún otro departamento de **LA EMPRESA** y que fue necesario hacerlo para

Lucy Ruiz M...

LE

[Handwritten signature]

Anexo 6



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL
14 OCT 2022

obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de la operación y sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

A. OPERADORES CARGADORA Y C-1. - LA EMPRESA acepta que se continuará cubriendo el tiempo extraordinario como actualmente se viene haciendo en la cargadora y el C-1 en Isla de Cedros, siempre y cuando se cumpla con los siguientes compromisos:

A.1) Que los cambios de turno se realicen sin parar la carga de barcos, es decir, que el operador del C1 entrante realice la revisión rutinaria (rondín) antes de que se retire el operador saliente.

A.2) Que estén disponibles en el tiempo en el cual su tarjeta esta checada y

A.3) Cuando no exista carga de barcos los operadores deberán permanecer en su turno normal de 8 horas.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan que únicamente será el personal del mismo turno quien tenga que cubrir las ausencias temporales de uno o dos días que se susciten por motivo de permisos o fallas, de tal manera que al operador que cubra la ausencia, se le compensará con el monto equivalente a las 10 horas extras del turno siguiente, sin que por esta razón se considere como "generada".

B. REPARACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTRICES. - LA EMPRESA pagará el equivalente a 3 (tres) horas extras dobles por cada día de trabajo, a los trabajadores que ocupan el puesto de mecánicos, soldadores, eléctrico automotriz, llanteros, torneros y carroceros como retribución por realizar los trabajos de mantenimiento o reparación en los vehículos automotrices, cuando por algún motivo el prestador de servicio contratado para hacerlos, no los efectúe.

C. ESPERA DE RELEVO. - LA EMPRESA pagará una hora extra a los trabajadores que desempeñan el puesto de operador de: Tractores D-7, Tractores D-9, Palomar y del "Wing Stacker" en el área de Descarga de Barcazas, por concepto de compensación por hacer los relevos arriba de la barcaza, incluyendo el cambio de turno, lo anterior a fin de no interrumpir en ningún momento la descarga de la barcaza, y en consecuencia, optimizar los tiempos de descarga.

Se hace extensivo al operador de Caja de Barcos por hacer los relevos arriba del barco, lo anterior a fin de no interrumpir en ningún momento la carga de barco.

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

D. TRABAJOS DE CARPINTEROS EN PASILLOS Y DEFENSAS DEL ÁREA DE MUELLE. - LA EMPRESA se compromete a incluir a 2 (dos) carpinteros del área de Comunidad e integrarlos al grupo de trabajo que cambia madera en pasillos y defensas del área de Muelles, quienes serán remunerados mediante el pago del tiempo extra que generen durante la ejecución de los trabajos. Lo anterior con el propósito de que los trabajadores que intervengan en dichas tareas, en lugar de generar 12 (doce) horas a la semana, puedan generar 17 (diecisiete) horas por semana.

Con el objeto de que la oportunidad sea equitativa, se procurará rotar al personal señalado en párrafo anterior, siempre y cuando tengan la capacidad para realizar los trabajos con la calidad requerida en los muelles.

E. ELECTRICISTAS DE RESPALDO EN DESCARGA DE BARCAZAS. - LA EMPRESA acepta en pagar el tiempo extraordinario que genere el personal del Taller Eléctrico que labora en los turnos de respaldo a la operación de descarga de barcasas y carga de barcos, cuando el supervisor en turno le instruya realizar un trabajo que se extienda después de su jornada normal de trabajo.

F. ELECTRICISTAS SHIPLOADER. - LA EMPRESA está de acuerdo en realizar el pago de una hora extraordinaria al personal de turno del shiploader del Taller Eléctrico, únicamente cuando por necesidad de la operación en su horario para tomar alimentos en los turnos diurnos y mixtos, se le requiera para realizar los trabajos encomendados. En este caso siempre deberán de quedarse los dos electricistas para atender las necesidades antes mencionadas.

G. JORNADAS EXTRAORDINARIAS. - LA EMPRESA acepta formalizar y establecer jornadas correspondientes a tiempo extraordinario efectivamente laborado que se ha venido programando desde hace muchos años atrás para satisfacer las necesidades de mano de obra en las diversas áreas y puestos de trabajo mismas que se enlistan a continuación:

ÁREA	HORAS EXTRAORDINARIAS
ALMACÉN	<ul style="list-style-type: none"> Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a trabajadores Engrasadores. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a los piperos de mantenimiento instalaciones. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar

Handwritten signature

LK

Handwritten mark



14 OCT 2022

	cuatro domingos a los despachadores. Un domingo sí y otro no para cada trabajador.
TALLER MECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas de lunes a viernes y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ARENEO Y PINTURA	<ul style="list-style-type: none"> Programar dos horas extraordinarias efectivamente laboradas de lunes a viernes. Se programará al personal para laborar un domingo sí y otro no.
BANDAS Y SISTEMAS	<ul style="list-style-type: none"> Programar dos horas extraordinarias efectivamente laboradas de lunes a viernes. Se programará al personal para laborar un domingo sí y otro no.
ELÉCTRICO INDUSTRIAL, MECÁNICOS DE CASA DE FUERZA Y PLANTA COMBUSTÓLEO	<ul style="list-style-type: none"> Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas de lunes a viernes y programar tres domingos al mes: dos domingos sí y otro no para cada trabajador.
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	<ul style="list-style-type: none"> Programar al personal que labora en los trabajos del departamento de Comunidad 2 horas extras diarias laboradas, de lunes a sábado. El personal de guardia que se programe para trabajar los domingos computará el tiempo extra laborado semanal y 8 horas del domingo.

QUINTA: TRABAJOS AYUDANTE. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que cuando se realicen trabajos de construcción que implique el pago de algún bono y se requiera de un ayudante, se realizarán con el mismo personal del departamento siempre y cuando el ayudante sea de una categoría inferior al titular del trabajo y que los trabajos que en ese momento esté realizando el posible ayudante no sean trabajos prioritarios para la entidad, ya que en algunos departamento en ocasiones la carga de trabajo es fuerte y no se cuenta con suficiente personal como el departamento de soldadura.

Cuando el ayudante sea del mismo departamento deberán en conjunto realizar las actividades a fin de que los trabajos sean realizados de acuerdo con el programa.

SEXTA: TURNOS DE TRABAJO. - LA EMPRESA está de acuerdo en volver a los turnos en aquellos departamentos que se habían modificado en Isla de Cedros; también se acuerda que **LA EMPRESA** aplicará medidas disciplinarias al personal

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

que provoque situaciones que generen que otro trabajador labore más de 16 horas.

LA EMPRESA establecerá las medidas necesarias para que los trabajadores no laboren más de dos jornadas seguidas y que el personal que por necesidades de **LA EMPRESA** prolonga la jornada de trabajo, deberá tomar por lo menos 6 horas de descanso para reponer sus energías, en caso contrario tomará su día de descanso por generada.

Se amonestará por escrito al trabajador que provoque una situación de "Generada" en una primera ocasión, y para una reincidencia se aplicará como medida disciplinaria el no programarlo en tres domingos consecutivos, independiente de la categoría o plaza que se encuentre cubriendo con notificación por escrito al Sindicato.

SÉPTIMA: PAGOS DE DIFERENCIA DE SALARIO. - LA EMPRESA en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en el artículo 70 del Reglamento Interior de Trabajo vigente, pagará la diferencia de salario correspondiente al personal que cubra y realice las funciones de los titulares del Camión de Plataforma.

La diferencia se pagará como Técnico Operario 1C a partir de que se otorgaron las nuevas categorías de Operador Camión Plataforma.

OCTAVA: BONO OPERADORES DESCARGA DE BARCAZAS Y CARGA DE BARCOS. - LA EMPRESA otorgará un bono a los operadores de Tractores D-7 y D-9 del área de Descarga de Barcazas en forma mensual, de acuerdo con la siguiente tabla de productividad:

PROMEDIO TOTAL EFECTIVO EN DESCARGA DE SAL REGULAR Y BAJA BROMO	BONO MENSUAL
1,500	\$4,841.00
1,600	\$5,163.00
1,700	\$5,486.00
1,800	\$5,809.00
1,900	\$6,132.00
2,000	\$6,454.00
2,100	\$6,777.00
2,200	\$7,100.00
2,300	\$7,423.00

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten mark



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVO

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que para efectos del tonelaje mencionado en la cláusula anterior, únicamente se tomará en cuenta la descarga de sal regular y baja bromo, y las horas efectivas de trabajo conciliadas por ambas partes.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse a más tardar el 15 de enero de 2023, para revisar el resultado de la aplicación de este esquema de cálculo y pago del bono de Descarga de Barcazas, y en caso de ser necesario, realizarán los ajustes correspondientes que beneficien a ambas partes.

Asimismo, **LA EMPRESA** otorgará un bono por Carga de Barcos, que será pagado a los operadores de C-1, Cargadora y Caja de Barcos en forma mensual, de acuerdo con las siguientes tablas de productividad y condiciones que se anexan a este convenio (**Anexo 1**).

En caso de que algún trabajador tenga inasistencias en el trabajo, el bono será proporcional al tiempo trabajado, incluyendo domingos y días de descanso obligatorios.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que la base de cálculo de los valores que contiene la tabla 1 (Cláusula primera) es bajo las siguientes consideraciones: 9 operadores titulares + 2 tractores D7 operando de manera simultánea.

LA EMPRESA acepta homologar el pago de tiempo extra (Turno I 6hrs, Turno II 6.5 hrs, Turno III 7hrs, Turno IV 7.5 hrs) a los operadores de C-1 con los de cargadora cuando haya barco cargando.

LA EMPRESA de acuerdo con sus necesidades, podrá programar a los operadores de C-1, Cargadora y caja de barcos, para laborar tiempo extraordinario en cambio de madera de los muelles, realizar mantenimiento y limpieza de los de equipos.

LA EMPRESA en ningún momento estará obligada a compensar a los operadores con tiempo extraordinario que no sea laborado.

Esta cláusula se aplicará también al personal transferido en forma temporal a cubrir una vacante (vacaciones, permiso, incapacidad, etc.) a los departamentos de Descarga de Barcazas y Carga de Barcos que realicen trabajos de operador de D-7, D-9, C-1, Cargadora y caja de barcos en los mismos términos que se paga al personal titular de estos puestos y que pertenecen de acuerdo al escalafón de las áreas antes mencionadas; es decir, el pago será proporcional al tiempo laborado y la productividad alcanzada en el mes.

Asimismo, ambas partes acuerdan que para el cálculo y pago de este bono mensual no se tomarán en cuenta los tiempos muertos imputables a la operación,

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



14 OCT 2022

como son: fallas en la maquinaria y equipos, resacas, mal funcionamiento de los
calados y lastres ocasionados por los barcos.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL
SECCION DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

En el caso de la Carga de Barcos el cálculo se hará en base a los tres turnos que lo conforman y para cargadora y C-1 le aplicará el cálculo en base a 4 turnos.

Con base al desarrollo operativo de la operación de tractores D-7 y D-9 se va a elaborar un sistema de trabajo semanal con el objetivo de eficientizar la operación de despeje de sal en los apilamientos y la descarga de barcazas.

LA EMPRESA y el **SINDICATO** acuerdan revisar y actualizar estos bonos de productividad en caso de que las condiciones de operación cambien sustancialmente en equipos, tonelaje, entre otros factores que pudiesen presentarse.

Para efectos de actualización en el orden económico, el bono de referencia se incrementará en la misma proporción que aumenten los salarios tabulados de los operadores que estén laborando bajo este convenio.

La presente cláusula regirá hasta en tanto se mantengan las condiciones actuales de descarga de barcazas y carga de barcos, o hasta que una de las partes decida no continuar por alguna afectación, para ello, deberá comunicarlo a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, a efecto de tomar las medidas correspondientes.

NOVENA: ROLES DE TURNO OPERADORES DE STACKER. - LA EMPRESA acepta que los operadores de STACKER rolen en turnos de 6 horas con una compensación por trabajador de 2.0 horas de tiempo extraordinario por espera de relevo, hora de comida, por turno mixto, nocturno, es decir, sin incrementar ningún concepto de pago, ninguna plaza adicional y eliminando la posibilidad de generar descansos por doblar turno.

En caso de doblar turno, el operador trabajará 12 horas con una compensación total de 8 horas extras por ambos turnos. Se considera un solo operador por turno de 06:00 a 12:00, uno de 12:00 a 18:00, uno de 18:00 a 00:00 y uno de 00:00 a 06:00. La hora nocturna solo se le pagará al trabajador del turno 00:00 a 06:00.

DÉCIMA: INSTALACIONES ESCUELA PRIMARIA Y KÍNDER. - LA EMPRESA continuará otorgando facilidades al **SINDICATO** para que utilicen en forma temporal las instalaciones de la escuela primaria y del kínder ubicados en Punta Morro Redondo, Isla de Cedros para uso de centro de capacitación y funeraria.

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL. - Con relación al servicio de transporte de personal en Isla de Cedros, **LA EMPRESA** y **EL**

Sanjay M...

LF

W



14 OCT 2022

SINDICATO acuerdan la suspensión temporal del mismo a partir del ejercicio fiscal 2023, el cual podrá ser retomado posteriormente.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

DÉCIMA SEGUNDA: CAPACITACIÓN PLC. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan estructurar a través de la Comisión Mixta de Capacitación, un programa de desarrollo de personal del Taller Eléctrico, donde contemple el manejo de PLC, el cual deberá quedar establecido en el programa anual de capacitación, previa detección de la necesidad de dicha capacitación.

DECIMA TERCERA: SERVICIO DE VIGILANCIA. - LA EMPRESA acepta incluir en la contratación de los servicios externos de personal que realice servicios de vigilancia en la comunidad o zona habitacional, centro de capacitación y funeraria similar al que se tiene contratado en Guerrero Negro.

Asimismo, **LA EMPRESA** realizará rondines de vigilancia en la gasolinera ubicada en Punta Morro, Redondo propiedad de **EL SINDICATO**.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE COORDINADORES DEPORTIVOS. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan buscar un esquema de contratación de instructores deportivos que radiquen en Isla de Cedros, para que puedan impartir clínicas deportivas a los trabajadores y sus familias, para elevar el bienestar de estos, considerando que en esta población no existen estos servicios.

LA EMPRESA facilitará el uso de las instalaciones deportivas de tal forma que se fomente la práctica de nuevos deportes en este centro de trabajo.

DÉCIMA QUINTA: CLIENTES ESPECIALES TIENDA ESSA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan otorgar el Servicio de Tienda ESSA en Isla de Cedros a los clientes especiales únicamente durante los días de **martes y miércoles** de cada semana, esto con el propósito de que el personal adquiera los productos existentes y sobre todo lo más fresco posible, en cumplimiento a los establecido en el contrato colectivo de trabajo vigente, para lo cual preferentemente, se surtirán dichos productos cada jueves que abre semana (canasta) para su venta. En cuanto a la venta de productos de la canasta básica para clientes especiales, sólo se venderán hasta al límite establecido en la canasta básica mediana.

DÉCIMA SEXTA: PLANTA DESALADORA. - Derivado de las necesidades que presenta el personal que labora en Isla de Cedros, B.C., por lo complejo de la ubicación geográfica y las limitantes que presentan en cuanto al suministro de agua potable, **LA EMPRESA** se compromete en solicitar en el ejercicio fiscal 2023, la autorización para llevar a cabo la inversión de una planta desaladora con una capacidad mínima de 400 metros cúbicos para la sección de Isla de Cedros, B.C., lo anterior, con la finalidad de garantizar que el personal pueda cubrir esta necesidad básica.

LK

Anexo 6

Para ello, la Dirección de Mantenimiento y Obra Pública en apoyo con la Gerencia de Mantenimiento y Energía de Isla de Cedros, se compromete a elaborar a más tardar en el mes de marzo de 2023, un Plan Integral para la instalación de la Planta Desaladora y Planta de Tratamiento de Aguas Negras en la Sección de Isla de Cedros.

Asimismo, LA EMPRESA se compromete a mantener los niveles de los tanques en un 75% de su capacidad, para garantizar el suministro de agua en la zona habitacional de morro redondo en Isla de Cedros.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre de 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y
Finanzas



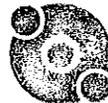
Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

Anexo 6



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Bono de Productividad Operación Carga de Barcos
Condiciones Generales

14 OCT 2022

Promedio Toneladas/Turno/Calado Barco

Barco 5 Bodegas	Barco 7 Bodegas	Barco 9 Bodegas
8,000.00	9,000.00	10,000.00

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

Bono Por cada 1,000 Toneladas Adicionales/Turno	
Operadores Cargadora	\$120.00
Operadores C-1	\$120.00
Operadores Caja de Barcos	\$ 80.00

Cálculos proporcionales del bono a pagar de acuerdo con la productividad adicional de carga de barcos establecida en las condiciones antes mencionadas:

BARCO DE 5 BODEGAS			
TM/TURNO	CARGADORA	C-1	CAJA DE BARCOS
8000	\$ -	\$ -	\$ -
8500	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 40.00
9000	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 80.00
9500	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 120.00
10000	\$ 240.00	\$ 240.00	\$ 160.00
10500	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 200.00
11000	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 240.00
11500	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 280.00
12000	\$ 480.00	\$ 480.00	\$ 320.00
12500	\$ 540.00	\$ 540.00	\$ 360.00
13000	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 400.00
13500	\$ 660.00	\$ 660.00	\$ 440.00
14000	\$ 720.00	\$ 720.00	\$ 480.00
14500	\$ 780.00	\$ 780.00	\$ 520.00
15000	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 560.00
15500	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 600.00
16000	\$ 960.00	\$ 960.00	\$ 640.00
16500	\$1,020.00	\$1,020.00	\$ 680.00
17000	\$1,080.00	\$1,080.00	\$ 720.00

Sup. Ray M...

Handwritten mark

Handwritten mark



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

BARCO DE 7 BODEGAS			
TM/TURNO	CARGADORA	C-1	CAJA DE BARCOS
9000	\$ -	\$ -	\$ -
9500	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 40.00
10000	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 80.00
10500	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 120.00
11000	\$ 240.00	\$ 240.00	\$ 160.00
11500	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 200.00
12000	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 240.00
12500	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 280.00
13000	\$ 480.00	\$ 480.00	\$ 320.00
13500	\$ 540.00	\$ 540.00	\$ 360.00
14000	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 400.00
14500	\$ 660.00	\$ 660.00	\$ 440.00
15000	\$ 720.00	\$ 720.00	\$ 480.00
15500	\$ 780.00	\$ 780.00	\$ 520.00
16000	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 560.00
16500	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 600.00
17000	\$ 960.00	\$ 960.00	\$ 640.00
17500	\$ 1,020.00	\$ 1,020.00	\$ 680.00
18000	\$ 1,080.00	\$ 1,080.00	\$ 720.00

BARCO DE 9 BODEGAS			
TM/TURNO	CARGADORA	C-1	CAJA DE BARCOS
10000	\$ -	\$ -	\$ -
10500	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 40.00
11000	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 80.00
11500	\$ 180.00	\$ 180.00	\$ 120.00
12000	\$ 240.00	\$ 240.00	\$ 160.00
12500	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 200.00
13000	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 240.00
13500	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 280.00
14000	\$ 480.00	\$ 480.00	\$ 320.00
14500	\$ 540.00	\$ 540.00	\$ 360.00
15000	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 400.00

Handwritten signature

Handwritten marks

Anexo 6

BARCO DE 9 BODEGAS			
TM/TURNO	CARGADORA	C-1	CAJA DE BARCOS
15500	\$ 660.00	\$ 660.00	\$ 440.00
16000	\$ 720.00	\$ 720.00	\$ 480.00
16500	\$ 780.00	\$ 780.00	\$ 520.00
17000	\$ 840.00	\$ 840.00	\$ 560.00
17500	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 600.00
18000	\$ 960.00	\$ 960.00	\$ 640.00
18500	\$1,020.00	\$1,020.00	\$ 680.00
19000	\$1,080.00	\$1,080.00	\$ 720.00



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Anexo 7

Convenio Único Modificadorio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará LA EMPRESA) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará EL SINDICATO), con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2022-2024 y como consecuencia han acordado las siguientes:

14 OCT 2022

CLÁUSULAS:

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "R"

PRIMERA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan incrementar en \$37,800.00 (Treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) en forma anual, la cantidad para actividades deportivas establecida en el punto 2 de la cláusula 42 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, este monto podrá utilizarse como estímulo por el desempeño y trabajo diario del personal de apoyo, compensación a secretarías y a representantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Salinero.

Asimismo, bajo este concepto, ambas partes acuerdan que se aplicarán los beneficios establecidos en la Cláusula 42 punto 1 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y la Cláusula 67 punto 1 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la Sección de Transporte Marítimo.

SEGUNDA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que los recursos establecidos en las Cláusulas 41 y 39 de los Contratos Colectivos de trabajo vigentes de las secciones Tierra y Transporte Marítimo relacionados a los "Congresos CROC Estatales y Nacionales", podrán utilizarse de la siguiente manera:

Invertir parte de estos recursos en el centro de capacitación del Sindicato Salinero, comprar herramienta necesaria para la impartición de cursos, pagar a instructores, comprar material de limpieza, papelería y efectuar gastos de gestoría ante instituciones educativas, asimismo, reforzar los programas de actividades, sociales, culturales, artísticos y deportivas, así como otorgar apoyos a instituciones educativas.

Ambas partes también acuerdan que estos recursos también podrán utilizarse para mejorar las habitaciones propiedad del Sindicato Salinero que se asignan a los trabajadores y sus familias que vienen canalizados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a atención médica.

TERCERA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que los recursos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 64 del Contrato Colectivo de trabajo vigente relacionados a "Ayuda para Actividades Sociales" podrán utilizarse también en el pago de consultas médicas al personal y sus familias, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

[Handwritten signature]

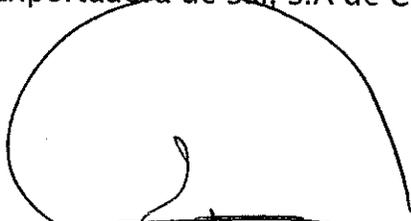
[Handwritten initials]

CUARTA. – LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que los recursos establecidos en la Cláusulas 80 d) Contrato Colectivo de Trabajo vigente relacionado a "Bono de Ayuda para el Agua" podrá en el caso de que **EL SINDICATO** logre acuerdos para obtener algún ahorro, utilizar ese recurso para atender gastos que se deriven por gastos médicos, brigadas, exámenes médicos, actividades deportivas y educación en beneficio del personal y sus familias, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días de mes de octubre del 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Raul Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas



Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**



Sr. Luis Martin Pérez Murrieta
Secretario General

Anexo 8

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (en adelante **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, (CROC), (En adelante **EL SINDICATO**), con motivo de la revisión contractual 2022-2024 al tenor de los siguientes:

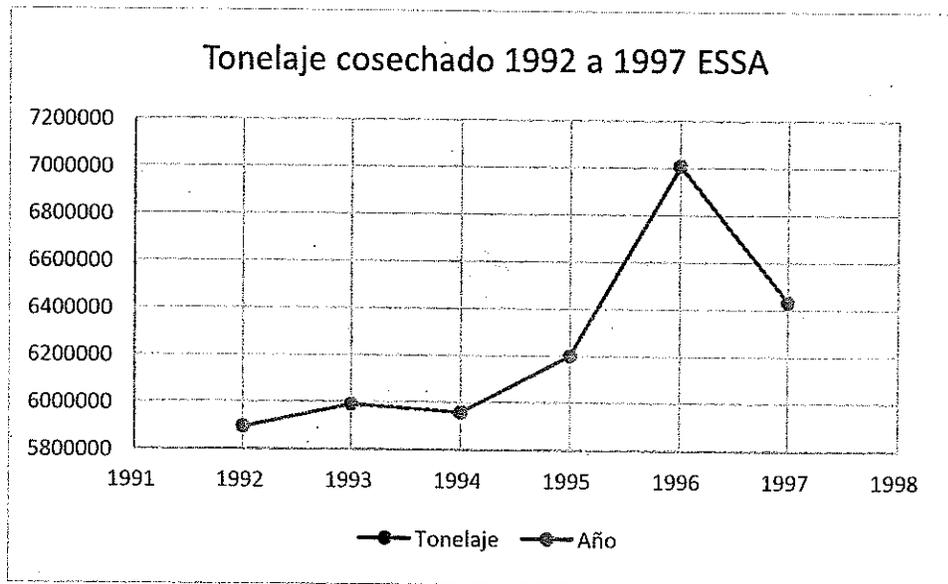


CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

ANTECEDENTES.

14 OCT 2022

A continuación se muestra de forma gráfica la evolución de la producción de **LA EMPRESA**, en la cual se pueden apreciar los niveles de toneladas cosechadas a partir de la implementación del tercer turno en el área de Transporte de Sal, así como la incorporación de un sexto camión Dart a partir de febrero de 1993 para satisfacer las necesidades del mercado internacional de la sal, condiciones que dan origen al presente convenio que establece el sistema de trabajo actual de turnos de 6 horas de trabajo continuas con 3 turnos de operación, así como las bases para pagar el bono de productividad mensual por cosecha y transporte de sal.



Con este sistema de trabajo en años recientes se han alcanzado volúmenes de producción anual que oscilan entre los 7 y 9 millones de toneladas métricas, al mantenerse las siguientes condiciones:

1. Desde el año de 1997 para los Operadores de Transporte de Sal con motivo de la implementación de este sistema de trabajo de 6 horas, se estableció el pago de una compensación equivalente a 04 horas diarias de tiempo extraordinario, por cada día laborado y estas se pagan a razón de 09 horas dobles y el equivalente a 15 horas extraordinarias triples a través de un bono denominado "Bono operador Dart" de manera semanal y proporcional a los días efectivos laborados.

Julio César Martínez

JK

[Handwritten mark]

Anexo 8

2. Las tareas de operación en la cosecha y el transporte de sal hacen que la jornada sea continua, inclusive, se produce un tiempo extraordinario en forma sistemática durante la semana equivalente a 24 horas, excluyendo la operación los días domingos.
3. La antigüedad y edad promedio de los trabajadores que operan los equipos en cosecha y transporte de sal superan los 31 y 54 años, respectivamente, circunstancias de tiempo que requieren atención especial de las condiciones de trabajo existentes, tanto de **LA EMPRESA** como del **SINDICATO**.
4. Además de la atención al personal que mantiene la operación de la cosecha y el transporte de sal, es necesario atender en forma prioritaria el equipo de producción de sal y acarreo, tanto su mantenimiento preventivo como en buscar las fórmulas para que se obtenga el máximo rendimiento.

En consideración de lo anterior, las partes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

PRIMERA. – Las partes acuerdan mantener en tres turnos de trabajo la operación del transporte de sal en los camiones Dart, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establece en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, vigente.

Esta condición se mantendrá siempre y cuando continúe resultando más conveniente en términos operativos.

SEGUNDA. – Las horas efectivas de trabajo para el operador del camión Dart que transporta la sal, serán igual al número de horas estipuladas en cualquiera de las jornadas de trabajo, es decir, 6 (seis) horas de operación normal en cada turno, acumulándose 18 (dieciocho) horas de operación diarias que iniciarán a las 04:00 horas y concluirán a las 22:00 horas, de lunes a sábado de cada semana.

TERCERA. – Ambas partes acuerdan que el grupo de trabajadores que conforman los 3 (tres) turnos en el área de Cosecha incluyendo los cuatro operadores de motoconformadora que dan mantenimiento al camino de acarreo y 3 (tres) turnos en el área de Transporte de Sal mencionados en la cláusula anterior, se comprometen a cosechar y transportar 23 mil toneladas métricas promedio diario mensual con base en Isla de Cedros, las cuales serán condicionadas al Programa Anual de Operaciones, utilizando 6 o 7 camiones Dart, siempre y cuando existan condiciones normales para llevarlas a cabo, es decir no se tomarán en cuenta para el cálculo de la TM/PDM los tiempos perdidos por condiciones climatológicas y la falta de equipos de cosecha y transporte.

En caso de incrementarse la infraestructura y/o capacidades en los equipos de cosecha y acarreo la meta TM/PDM será incrementada proporcionalmente.

[Handwritten signature]

LF

[Handwritten mark]

14 OCT 2022
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

Anexo 8

CUARTA. - LA EMPRESA otorgará un bono por cosecha y acarreo de sal transportada del vaso a planta lavadora, que será pagado en forma mensual a los trabajadores de los departamentos de Cosecha y Acarreo de sal, de acuerdo a la siguiente tabla de productividad:

Toneladas Métricas Base Isla de Cedros (PDM)	Bono Mensual Bruto (M.N)
23,000	\$3,360.00
24,000	\$3,462.00
25,000	\$3,565.00
26,000	\$3,671.00
27,000	\$3,782.00
28,000	\$3,896.00
29,000	\$4,012.00
30,000	\$4,133.00
31,000	\$4,257.00
32,000	\$4,384.00
33,000	\$4,516.00

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
 14 OCT 2022
 DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

En caso de que algún trabajador tenga inasistencias en el trabajo, el bono será proporcional al tiempo trabajado, incluyendo domingos y días de descanso obligatorios, como se realiza actualmente.

También se acuerda que cuando un trabajador labore en días festivos o descansos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la empresa cubrirá la diferencia correspondiente.

QUINTA. - LA EMPRESA acepta que en caso de que alguna máquina (motorgrader, cargadora, maquina wirtgen o camión Dart) se encuentre en el taller de mantenimiento, o no se encuentre en operación, el operador del mismo se integrará al grupo de supervisión como apoyo a las actividades del proceso productivo, por lo que no podrá abandonar su lugar de trabajo.

SEXTA. - Este convenio será aplicable al personal transferido en forma temporal a los departamentos de Cosecha y Transporte de Sal, en los mismos términos que se paga al personal que pertenece escalafonariamente a dichas áreas.

SÉPTIMA. - Para efectos de actualización en el orden económico, el bono de referencia se incrementará en la misma proporción que aumenten los salarios tabulados de los operadores que estén laborando bajo este convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

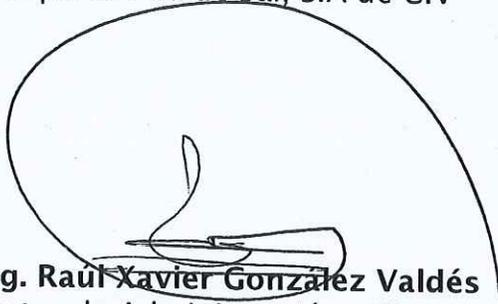
Anexo 8

OCTAVA. - El presente convenio regirá en tanto se mantengan las condiciones actuales de cosecha y transporte de sal, o hasta que una de las partes decida no continuar por alguna afectación, para ello, deberá comunicarlo a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, a efecto de tomar las medidas correspondientes.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre del 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas



Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**

Anexo 9

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo **2022 -2024** y como consecuencia han acordado las siguientes:

14 OCT 2022

CLÁUSULAS RELATIVAS A LA SECCIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO

PRIMERA: PERSONAL DE NUEVO INGRESO PARA CUBRIR AUSENCIAS. - **LA EMPRESA** acepta cubrir en 3 ocasiones las ausencias que se susciten por motivo del disfrute de periodo vacacional, permisos y/o incapacidades de los trabajadores marineros de planta con personal eventual de nuevo ingreso, con la finalidad de que este personal adquiera conocimiento y experiencia del desarrollo de las actividades que se efectúan a bordo de los remolcadores propiedad de **LA EMPRESA**, lo anterior, se llevará a cabo con el apoyo del personal agremiado a dicho Sindicato que se encuentre a bordo durante ese turno, sin que ello afecte el cumplimiento de sus propias actividades ni genere una compensación adicional.

Para tal efecto, **EL SINDICATO** propondrá a los candidatos de nuevo ingreso, quienes deberán de cumplir con la documentación oficial vigente requerida para subir a bordo de la embarcación, pasar satisfactoriamente los exámenes médicos que realiza **LA EMPRESA** y radicar en Guerrero Negro, B.C.S., esta condición se podrá aplicar para tres personas en un año, por un periodo de 20 días en el cual se evaluará su desempeño al finalizar el periodo de embarque.

Asimismo, se acuerda que este personal no cambiará de residencia una vez que sean contratados por **LA EMPRESA** en forma temporal o definitiva.

SEGUNDA: CAPACITACIÓN A PERSONAL DE MÁQUINAS. -Con el propósito de incrementar el nivel de conocimiento del personal de máquinas (motoristas) **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** han acordado en darles capacitación sobre mecánica y electricidad, el cuál será impartido en las instalaciones de **LA EMPRESA**.

Al efecto **EL SINDICATO** propondrá las fechas e instructores que impartirán la citada capacitación.

TERCERA: BENEFICIOS TRABAJADOR EVENTUAL QUE CUBRE A COMISIONADO COMITÉ SINDICATO. - **LA EMPRESA** cubrirá al trabajador eventual que cubra el puesto del trabajador que forma parte del Comité Ejecutivo del Sindicato, los beneficios del contrato colectivo de trabajo vigente, incluyendo el beneficio establecido en el inciso b) de la cláusula 52 en relación al seguro de gastos médicos mayores.

Anexo 9

CUARTA: INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO. **LA EMPRESA** manifiesta que con los pagos que se deriven por la cláusula 50 serán cubiertos directamente por ella, pago que se realizará una vez que **EL SINDICATO** proporcione la información que al efecto le solicite la Gerencia de Recursos Humanos. 14 OCT 2022

QUINTA: MECANISMO DE PAGOS POR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y TRÁMITES DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PERSONAL. - Con el propósito de facilitar a los trabajadores la actualización de cursos y documentación oficial, **LA EMPRESA** otorgará a **EL SINDICATO** el importe de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para cerrar el ejercicio fiscal de 2022 y el importe de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para cada semestre del ejercicio fiscal de 2023 y 2024, con el propósito de que dicha organización sindical pueda otorgar directamente al personal los recursos para que se practiquen los exámenes médicos y reciban los cursos de capacitación, para trámites de documentación oficial y su actualización, y que los trabajadores comprueben los gastos con las facturas a nombre de **LA EMPRESA**, las cuales serán entregadas por **EL SINDICATO** a la Gerencia de Recursos Humanos para comprobación y amortización del importe entregado a Sindicato.

EL SINDICATO deberá entregar un recibo a **LA EMPRESA** por el importe otorgado como comprobante de la salida del recurso y se registrará contablemente como otras cuentas por cobrar; **EL SINDICATO** amortizará mediante facturas o mediante un ingreso a la cuenta de la Empresa del recurso no utilizado en el ejercicio de que se trate, para que al cierre del ejercicio quede saldado el adeudo.

LA EMPRESA, se compromete a realizar la conciliación mensual con el Sindicato para ir validando lo comprobado con lo registrado contablemente.

Asimismo, la Empresa, buscará establecer un convenio de colaboración con el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) y/o Instituciones educativas autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante para impartir capacitación al personal de la Marina Mercante, con la finalidad de que otorguen atención grupal en ciertas fechas del año a los trabajadores y **LA EMPRESA** pueda realizar el pago directamente a dichas instituciones.

SEXTA: ESQUEMA DE PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE LÍNEA BLANCA, ELECTRODOMÉSTICOS, ELECTRÓNICA Y ENSERES PARA EL HOGAR. - **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un esquema de préstamo al personal, para la adquisición de bienes de línea blanca, electrodomésticos, electrónica y enseres para el hogar, el cual estará en función de la capacidad de pago y hasta un monto máximo de tres meses de sueldo tabulado base, con el compromiso de amortizar semanalmente el préstamo.

El descuento máximo que se deberá aplicar al personal será de un 25% de su salario semanal, así como, de sus percepciones adicionales. Sin excepción alguna



14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"

todos los préstamos otorgados deberán quedar saldados al 31 de diciembre de cada año.

SÉPTIMA: PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES. - Con el objeto de prevenir el uso de drogas y los efectos nocivos que esto acarrea en la salud, para sus familias y en el desarrollo de sus actividades dentro de las áreas de trabajo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan implementar en forma conjunta un programa institucional de prevención al uso de drogas, el cual se implemente desde la contratación, inducción, entrevistas periódicas, así como pláticas y programas específicos en materia de combate a la drogadicción, los cuales serán impartidas por profesionales en la materia.

LA EMPRESA practicará exámenes antidoping a todo el personal de ESSA con el fin de detectar esta problemática.

OCTAVA: CAPACITACIÓN A LOS COCINEROS. - **LA EMPRESA** continuará otorgando capacitación a los cocineros de los diversos barcos remolcadores, enfocada a elaboración de menús para la preparación de alimentos sanos, abundantes y nutritivos.

NOVENA: INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO EN PUENTE DE MANDO DE LOS BARCOS REMOLCADORES. - Con relación a la petición realizada por **EL SINDICATO** relacionada a la instalación de equipos de aire acondicionado en el puente de mando de los barcos remolcadores, **LA EMPRESA** se compromete a realizar un estudio de manera conjunta entre Empresa y Sindicato, para determinar si es factible la instalación en esa área.

En caso de resultar viable, **LA EMPRESA**, llevará a cabo las gestiones por parte del área de Servicios Eléctricos para efectuar la instalación de los equipos.

DÉCIMA: PILOTO AUTOMÁTICO DE LOS BARCOS REMOLCADORES. - **LA EMPRESA** se compromete a mantener en condiciones de operación en cualquier situación los pilotos automáticos de cada uno de los barcos remolcadores, así como mantener el stock de refacciones necesario para su funcionamiento. El área de Mantenimiento de Flota proporcionará a cada embarcación un diagrama de flujo de la sección de timonería y un instructivo de operación de dichos pilotos automáticos.

Por lo anterior, el personal operativo de abordaje se compromete a utilizarlos de acuerdo a las condiciones particulares de cada remolcador y del instructivo antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA DEFINIR AL COLABORADOR DESTACADO. - **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan con relación al reconocimiento de colaborador destacado, establecido en la cláusula

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Anexo 9

69 H) del Contrato Colectivo de Trabajo, que **EL SINDICATO** consultará mediante acuerdo de Asamblea la continuidad de este incentivo.

Lo anterior, con la finalidad de definir entre Empresa y Sindicato mantener la continuidad del pago de \$6,498.00 de este reconocimiento, los criterios que estará observando **LA EMPRESA** para la evaluación trimestral, mismos que deberán ser publicados mediante un Reglamento para conocimiento de todo el personal.

En caso de que **EL SINDICATO** informe a **LA EMPRESA** que en Asamblea se decidió NO continuar con dicho programa, el recurso por la cantidad de \$80,000.00 se destinará al concepto o a la cláusula que **EL SINDICATO** defina.

DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN DEL SISTEMA DE TRABAJO. - LA EMPRESA propone a **EL SINDICATO** analizar el cambio en el sistema de trabajo a turnos de 28 x 14, para lo cual, **EL SINDICATO**, analizará la viabilidad operativa, técnica y financiera de la propuesta y consensuar con él personal en una asamblea para definir lo conducente.

DÉCIMA TERCERA: INTEGRACIÓN DE ACUERDOS. - LA EMPRESA y EL SINDICATO Acuerdan que se integrarán al Contrato Colectivo de Trabajo o Reglamento Interior de Trabajo, las cláusulas de aspectos particulares de las condiciones de trabajo que se han venido ratificando por varios años en convenio. Asimismo, acuerdan en realizar una revisión a la redacción de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de actualizar la redacción de estas.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los 12 días del mes de octubre de 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Ing. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas



Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
Sr. Luis Alberto Pérez Murrieta
Secretario General

14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN COLECTIVA "B"

**CRITERIOS PARA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES
DEL PERSONAL SINDICALIZADO EN EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, los trabajadores(as) tendrán derecho a disfrutar su periodo anual de vacaciones de acuerdo con la tabla de días para el disfrute; igualmente los tres últimos párrafos de dicha cláusula señalan los criterios a seguir.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en dicho Contrato Colectivo y la Ley Federal de Trabajo, y al mismo tiempo buscar que las áreas que conforman la empresa continúen su operación normal cuidando que estas no se queden sin personal calificado y especializado para cumplir las metas operativas y programas institucionales, es importante establecer la siguiente:

Reglamentación Vacaciones del Personal

1. Cada área de ESSA determinará la cantidad de personal que saldrá de vacaciones, permiso y de transferencia a fin de no afectar la continuidad de su operación. También se tendrá en consideración que la misma no se quede sin personal calificado.

Lo anterior dentro de lo que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

2. El área en acuerdo con el trabajador(a) de vacaciones correspondiente.
3. Empresa y Sindicato determinarán la fecha límite para que el trabajador(a) firme de conformidad la fecha en que disfrutará de su(s) periodo(s) vacacional(es).
4. En caso de que un trabajador(a) no haya decidido el periodo de vacaciones dentro de la fecha límite el departamento le asignará una.
5. El programa anual de vacaciones se cargará en el sistema SAP para su aplicación, quedando en firme las fechas de disfrute del personal, una vez que este haya sido autorizado por el encargado de área y que el trabajador o trabajadora realice su solicitud de disfrute en el departamento de Recursos Humanos, cuando menos con 10 días hábiles previos a la fecha de disfrute de su periodo vacacional.
6. Dentro de este programa deberán de estar incluidos el número de trabajadores que saldrán de vacaciones, los posibles candidatos que vayan a cubrir vacaciones en otros departamentos y los que disfrutarán de permisos.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

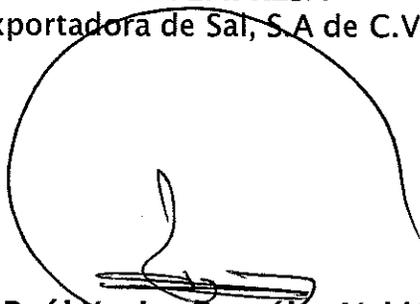
Anexo 10

7. La antigüedad en el departamento será el criterio que se tomará en cuenta para que el personal seleccione los días para disfrutar las vacaciones.
8. El personal que programe sus vacaciones completas y estas les sean pagadas, estará obligado a disfrutar el total de días al que tiene derecho.
9. Todo trabajador está obligado a disfrutar de su periodo vacacional dentro del año que le corresponda el disfrute, por ejemplo, si un trabajador cumple su año laboral el día 18 de febrero y tiene derecho a disfrutar 34 días de vacaciones, la fecha máxima para salir serán 34 días antes del 18 de febrero del siguiente año.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente reglamento, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en cinco tantos en originales, en la Ciudad Ensenada, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Raúl Xavier González Valdés
Director de Administración y Finanzas



Lic. Lorena Kumate Rogers
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la
Bahía de California (CROC)



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

14 OCT 2022

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

Ciudad de México a 14 de octubre de 2022.

Con fundamento en el art. 684-I, fracción II y el 684-F fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, **Sanciono, Autorizo y Certifico**, que el presente convenio de fecha **12 de octubre de dos mil veintidós** constante de **84 (ochenta y cuatro) fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que incluye como anexo 1 (uno) el TABULADOR DE SALARIOS vigente a partir del día 12 de octubre de 2022**, integra los ACUERDOS a los que ambas partes han llegado para la **Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo identificado con el antecedente CC-498-1985-XXIV** y con certificado de registro número **CFCRL-CERTIFICADO-20220304-6347-2186**, no contiene renuncia y/o disminución de derechos, afectaciones a terceros o cláusula contraria a la moral y las buenas costumbres y fue **ratificado** ante este **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** por el **Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, C.R.O.C** y la empresa **Exportadora de Sal, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con motivo de la **Revisión contractual** al Contrato Colectivo que rige sus relaciones; derivado del procedimiento **357/2022** tramitado ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México. El presente texto forma parte integrante del convenio. **Doy Fe.** -----



Mtro. Daniel Lino Montes de Oca, Conciliador B
del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

14 OCT 2022

**DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
COLECTIVA "B"**